

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE MEDICINA, ENFERMERIA, NUTRICIÓN
Y TECNOLOGIA MÉDICA
UNIDAD DE POSTGRADO**



**IMPLEMENTACIÓN DE LA CALIDAD EN EL REGISTRO E
IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES NN**

POSTULANTE: Dra. Lisset Helen Camacho Silva

TUTOR: Dr. Marcel Otto Fernández

**Propuesta de Intervención presentada para optar al título de
Especialista en Auditoria Médica y Gestión de la Calidad**

La Paz – Bolivia

2019

AGRADECIMIENTOS

A Dios por ponerme en este camino llamado Vida, regalarme día a día cada maravilla de su creación, por darme a mis padres, mi hermana, mis hijos y poner en mi camino a mi esposo. Soy bendecida y caminaré de tu mano siempre Señor.

A mi esposo, mi compañero de vida. Gracias por creer en mí, por apoyarme y estar a mi lado en momentos difíciles, que es cuanto más necesitas un abrazo y un empujón para seguir, gracias por ser tolerante y por compartir conmigo cada día de nuestras vidas. Te amo infinitamente.

A mis hijos, Alejandrita y Danielito, son mi motor, mi fuerza interior, el motivo para ser mejor persona y continuar luchando ante la adversidad y disfrutar también los momentos felices y bellos junto a ustedes. Cada uno a su manera ha influido de manera sobrenatural en mi manera de ser y ver el Mundo, los amo con mi vida.

A mis padres, por su amor incondicional y desmedido, por inculcarme los valores y encaminarme para ser una persona útil y de bien para la sociedad, por enseñarme que la vida tiene altos y bajos y que cada obstáculo puede ser un trampolín hacia un logro mayor. Los adoro, Dios los llene de mucha vida para seguir teniendo sus consejos y aliento.

A mi hermana, mi cómplice desde niñas, ambas al ser tan diferentes, nos complementamos y sabemos que siempre podemos contar una con la otra en cualquier momento. Manita eres mi ancla a la realidad. Te amo Manita.

A mi tutor, Dr. Marcel Otto Fernández, el cual me guió y orientó con paciencia y mucha dedicación para la realización y conclusión del presente Proyecto. Doctor le estoy eternamente agradecida por su apoyo y confianza.

A los Docente de la Especialidad en Gestión de Calidad y Auditoría Médica, cada uno con su conocimiento y experiencia en este maravilloso campo, abrió mi mente y depositó en él los mayores instrumentos para poder desempeñarme de mejor manera en la profesión.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	ii
INDICE	iii
RESUMEN EJECUTIVO	v
EXECUTIVE SUMMARY	vii
1. Introducción	1
2. Antecedentes	2
3. Relación del proyecto de intervención con lineamientos de la política pública	14
4. Justificación del proyecto	24
5. Análisis del problema a intervenir	25
6. Análisis de actores	26
6.1. Beneficiarios directos	26
6.2. Beneficiarios Indirectos	26
6.3. Oponentes	27
6.4. Afectados	27
7. Contexto o lugar de Intervención	27
8. Estructura de Objetivos	32
13. Supuestos	36
13.1. Propósito/objetivo específico	36
13.2. Componentes/resultados	36
13.3. Actividades	37
14. Análisis de Viabilidad	37
15. Análisis de Factibilidad	37
15.1. Factibilidad Social	37
15.2. Factibilidad Cultural/Intercultural	37
15.3. Factibilidad Económica (presupuesto público)	38
15.4. Factibilidad de Género	38
16. Análisis de Sostenibilidad del proyecto	38
17. Impacto esperado del proyecto	39
18. Fuente de financiamiento para el presupuesto	39
19. Instrumento	39
20. Referencias bibliográficas	39

21. Anexos	46
21.1. Árbol de Problemas	46
21.2. Árbol de Objetivos	47
21.3. Matriz de Marco Lógico	48
21.4. Presupuesto	54
21.5. Mapa de Ubicación del proyecto	55
21.6. Estructura Institucional	55
21.7. Cronograma	58
21.8. Plan de Ejecución del proyecto	59
21.9. Sistema de monitoreo y evaluación del proyecto	60
21.10 Diagrama de flujo del Proyecto	61
21.11 Instrumento	62
21.12 Diagrama de flujo para Implementación del Instrumento	65

RESUMEN EJECUTIVO

La presente propuesta de intervención para la Especialidad de Auditoría Médica y Gestión de Calidad, comprende la implementación de un Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN entre el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), mismo que será empleado mediante un Sistema biométrico de huellografía de cada boliviano, registrado al momento de obtener o actualizar el respectivo Carnet de Identidad, teniendo como centro piloto la ciudad de La Paz.

El presente trabajo de investigación se estructura a la manera de un proyecto de intervención para el desarrollo, basado en la metodología del marco lógico, el cual desarrolla los siguientes títulos:

El título de antecedentes donde se hace mención en los actuales procedimientos de identificación de cadáveres.

El título de relación del proyecto de intervención con la política pública que identifica las líneas de la política sanitaria relacionadas con las redes funcionales de salud, principalmente desde el análisis normativo tomando en cuenta el Reglamento de cadáveres, autopsias, necropsias trasladados y otros.

El título de justificación pretende realzar la necesidad de un Sistema biométrico de identificación de manera Integral entre el SEGIP, FELCC e IDIF, para la identificación de cadáveres NN de manera pronta y oportuna lo que favorecerá a los procesos investigativos.

El título de análisis del problema a intervenir se focaliza sobre la situación actual de los métodos de identificación de cadáveres actualmente empleados realizando una análisis de los mismos de ventajas y desventajas.

El título de análisis de actores identifica principalmente a los beneficiarios directos de la propuesta de intervención.

El título de contexto del lugar de intervención presenta un análisis sobre las particularidades que presenta la Morgue del Hospital de Clínicas.

El título de Estructura de objetivos describe el enfoque de marco lógico de la propuesta de intervención describiendo punto a punto sus objetivos, resultados, actividades, indicadores, medios de verificación y supuestos.

El título de análisis de viabilidad identifica aquellas potenciales normativas e institucionales que dan paso a la implementación del sistema biométrico integral.

El título de análisis de factibilidad describe la factibilidad de la propuesta bajo las perspectivas social, cultural, económica.

El título de análisis de sostenibilidad del proyecto rescata aquellos aspectos técnicos, económicos, logísticos e institucionales identificados como potenciales para la continuidad en el tiempo de la propuesta de intervención.

El título de impacto esperado del proyecto se centra en aquellos cambios producidos por la propuesta de intervención principalmente en el largo plazo.

El presente documento finaliza con el título de fuentes de financiamiento para el presupuesto en el cual se describen potenciales financiadores a la propuesta de intervención y los anexos que detallan la propuesta de intervención según el enfoque del marco lógico.

EXECUTIVE SUMMARY

The present proposal of intervention for the Specialty of Medical Audit and Quality Management, includes the implementation of an Integrated System of Identification of NN corpses between the General Service of Personal Identification (SEGIP), Special Force of Fight against the Crime (FELCC) and the Institute of Forensic Investigations (IDIF), which will be used by a biometric system of astrography of each Bolivian, registered at the time of obtaining or updating the respective Identity Card, having as pilot center the city of La Paz.

The present research work is structured in the manner of an intervention project for development, based on the logical framework methodology, which develops the following titles:

The background title where mention is made in the current identification procedures of corpses.

The relationship title of the intervention project with the public policy that identifies the lines of health policy related to functional health networks, mainly from the normative analysis taking into account the Regulation of cadavers, autopsies, necropsies, transfers and others.

The justification title seeks to highlight the need for a biometric identification system in an integral manner between the SEGIP, FELCC and IDIF, for the identification of NN corpses in a timely and timely manner, which will favor the investigative processes.

The analysis title of the problem to be addressed is focused on the current situation of the methods of identification of corpses currently employed, making an analysis of the same advantages and disadvantages.

The stakeholder analysis title identifies mainly the direct beneficiaries of the intervention proposal.

The context title of the place of intervention presents an analysis on the particularities presented by the Morgue of the Hospital de Clínicas.

The title Objective Structure describes the logical framework approach of the intervention proposal describing point-to-point its objectives, results, activities, indicators, means of verification and assumptions.

The title of feasibility analysis identifies those potential normative and institutional that give way to the implementation of the integral biometric system.

The feasibility analysis title describes the feasibility of the proposal under social, cultural, economic perspectives.

The title of the sustainability analysis of the project rescues those technical, economic, logistical and institutional aspects identified as potential for the continuity over time of the intervention proposal.

The expected impact title of the project focuses on those changes produced by the intervention proposal mainly in the long term.

This document ends with the title of financing sources for the budget in which potential funders are described to the intervention proposal and the annexes that detail the intervention proposal according to the logical framework approach.

1. Introducción

El presente Proyecto de intervención tiene como fin la implementación de un Sistema Integrado de Identificación de Cadáveres NN, el cual se encontrará en un marco de coordinación y trabajo interinstitucional entre el SEGIP, FELCC e IDIF, con el fin de establecer la identidad de la persona que es muchas veces el factor desencadenante de la secuencia exitosa de una investigación.

En Argentina y en Perú se han propuesto sistemas de identificación dactilar/ identificación de huellas, con el fin de identificación personal pronta y oportuna, así también en España, para sujetos vivos y cadáveres recientes e íntegros, el método identificativo por excelencia es la dactiloscopia. Su fundamento se basa en la perennidad, inmutabilidad y diversiformidad de los dibujos formados por las crestas papilares de la falange extrema de los dedos, que además presentan la ventaja de que son clasificables y fáciles y rápidos de obtener.

En la ciudad de La Paz, se hace el recojo de varios fallecidos no identificados, según datos del año 2012 de 1136 cadáveres depositados en la morgue, el 5% aproximadamente eran cadáveres no identificados, mismos que por la falta de un banco de registros de datos para la identificación pronta y de manera eficiente y eficaz, los mismos quedan al olvido, o por los fenómenos cadavéricos se ven alterados, no pudiendo los familiares realizar una adecuada identificación física del fallecido.

Por lo mismo, y al existir varios cadáveres NN (no name, no identificados) la Morgue empieza a colapsar, llegando a ser un gran problema de salud pública, ya que por el proceso de descomposición y al no contar con los ambientes adecuados dentro de la Morgue, los gases que emanan llegan a ser de alta toxicidad, para el personal que trabaja en la Morgue y personas que visitan la Morgue para identificar a sus seres queridos.

2. Antecedentes

Establecer la identidad de la víctima es muchas veces el factor desencadenante de la secuencia exitosa de una investigación, y a la inversa, muchos de los crímenes que permanecen en la impunidad son aquellos en que no se logra identificar el cadáver. Esto es bien conocido por el criminal que logra eludir la justicia, a veces indefinidamente, cuando el cuerpo es ocultado de manera intencional, arrojado al agua, quemado, o descuartizado y sepultado en fosas clandestinas en lugares poco transitados e inasequibles (1).

Todas las personas tiene características especiales que convierten en personas únicas e irrepetibles tales como: estatura, los ojos, huellas, cabello son características especiales de los humanos que nos diferencia de los demás, por lo tanto no puede existir otra persona en el mundo igual a nosotros. (2)

Antón Barberá y de Luis y Turégano definen la identificación, en un sentido amplio, como el empleo de un sistema o conjunto de conocimientos científicos, procedimientos técnicos u operaciones prácticas para constatar la existencia de una persona, conocerla, reconocerla con seguridad y vincularla de modo indubitable a sus actos, conducta y comportamiento. Aunque lo más habitual es la identificación con fines de investigación criminal, las técnicas de criminalística se han aplicado, por extensión, a la identificación civil, es decir, a víctimas de grandes catástrofes, atentados terroristas, personas desaparecidas, etc. (3)

Los primeros métodos que pretendían lograr la identificación humana, de un punto de vista policial o criminal, tenían la característica de ser muy crueles, su aplicación era considerada inhumana, degradante, totalmente impensada para la época actual, ya que por medio de estos sistemas no era posible cumplir la finalidad de rehabilitación y resocialización de los delincuentes reincidentes, que por decisión de política criminal los diferentes estados han perseguido y han pretendido lograr. Entre estos métodos los tres más importantes en su aplicación son: a) El marcaje: Consistía en marcar determinadas figuras y leyendas, en partes visibles del cuerpo

de los delincuentes, mediante la aplicación de un hierro candente. b) El tatuaje: Consistía en dibujos indelebles, en diversas partes del cuerpo, para reconocer a las personas que lo llevan rápidamente. 21 c) Amputación: Consistía en amputar, cortar, mutilar alguna parte del cuerpo de los individuos infractores de ley, principalmente las extremidades, en correspondencia al delito cometido. (4)

Estos sistemas se aplicaron en muchos países, pero en todos éstos se hacía de manera diferente, ya que no había una estandarización conceptual del simbolismo que representaba la sanción, debido a que la variedad de marcas era enorme, por ejemplo, en algunos lugares se utilizaba la letra inicial de la ciudad, en otros, el símbolo representativo de los delitos, la inicial del delito cometido, etcétera. Ejemplo de lo anterior fue el caso de la India, en que se imprimía en la frente del individuo una señal distintiva de acuerdo al delito cometido, aplicándole un hierro candente. En España, durante el siglo XVI, se herraba sobre el rostro de los criminales y esclavos, y a otros se les cortaban las orejas. En Francia también se les cortaban las orejas a los falsarios, posteriormente se les imprimió la flor de lis con hierro 22 candente. En tanto a los ladrones se les marcaba con una “V” de voleurs que significaba ladrones. Al ser reincidentes se les enviaba a las galeras y se les marcaba con las iniciales GAL. En Rusia, se marcaba a los condenados cortándoles la nariz o grabándoles las letras KAT. En Inglaterra, a los soldados indisciplinados los marcaban con las letras B-C (bad character o mal carácter). (4)

El nombre personal fue uno de los primeros procedimientos de identificación representativa. El origen de los nombres propios puede tener su fundamento en su fisonomía, en sus defectos, aptitudes, hábitos o se han tomado del tótem. En el origen del nombre se distinguen dos elementos: Primarios y secundarios. Los primarios pueden ser totemísticos o toponímicos. Los totemísticos se fundamentan en los atributos físicos o intelectuales de la persona (Delgado, Moreno, Rubio, Blanco, Cortés, Leal, Guerrero, entre otros) y en los trabajos u oficios de éstos (Herrera, Verdugo, Zapatero, Pedreros, entre otros). Los toponímicos hacen alusión a los territorios donde las personas vivían o desarrollaban sus vidas, entre ellos se

pueden mencionar, Del Río, Ribera, Lagos, Del Valle, Montes, Castillo, etcétera. Los elementos secundarios dicen relación con las deformaciones que se han producido en los nombres y apellidos. Estas deformaciones pueden tener su origen en la deformación oral, deformación escrita y en las deformaciones voluntarias.

El examen de la dentadura es de suma importancia en la identificación de cadáveres desconocidos cuando no existe la posibilidad de aplicar los sistemas usuales de identificación, especialmente en aquellos casos de cadáveres carbonizados o mutilados. Este sistema también adquiere gran importancia en casos en que se produce la destrucción de los tejidos dérmicos, ya sea por una prolongada permanencia en el agua, por la acción del fuego, de los ácidos o en los casos en los cuales se ha hecho presente la acción de la fauna cadavérica, esto se fundamenta en la gran resistencia a la destrucción que presenta la dentadura. (4)

Dentro de los procedimientos estomatológicos para identificación médico-legal, la utilización de la radiografía es uno de los más valiosos. En efecto, conociendo que la esencia de todo proceso identificativo, es la comparación con patrones conocidos, la radiografía es un elemento objetivo, concreto, que proporciona evidencias sólidas para la confrontación en busca de resultados positivos. La utilidad de la radiografía odontológica en identificación humana puede analizarse en dos sentidos: como elemento pre mortem y post mortem. Como elemento pre mortem destacamos la importancia del archivo radiográfico para odontoestomatología legal; de hecho, la radiografía es indispensable para el ejercicio correcto de casi todas las especialidades odontológicas como endodoncia, cirugía, ortodoncia y otras. (4)

Otro sistema es el de superposición radiográfica. Esta técnica en la cual una radiografía post mortem de la víctima es superpuesta sobre una radiografía pre mortem de un individuo conocido y así poder determinar correspondencia o puntos de similitud, tanto en lo que se refiere a tratamientos, morfología dentaria, trabeculado óseo, anatomía radicular, etcétera. (4)

En Argentina y en Perú se han propuesto sistemas de identificación dactilar/ identificación de huellas, con el fin de identificación personal: En Argentina se propuso un sistema AFIS: Dependiendo de la aplicación los sistemas biométricos pueden ser utilizados para identificación o validación de los individuos. El mecanismo de validación consta de asegurar que el individuo es quien dice ser, el método compara las características biométricas obtenidas del individuo a verificar, con los datos almacenados en la base de datos, correspondientes a quien el individuo dice ser, en caso de encontrar las correspondencias necesarias entre los datos obtenidos y almacenados, el individuo se dará por verificado caso contrario el individuo no será quien dice ser. Al identificar se obtienen los datos biométricos del individuo y se busca concordancia entre esos datos y los correspondientes a los individuos almacenados en la/s base/s de datos si se encuentran las concordancias necesarias se determina la identidad del individuo (5) y en Perú se propuso la importancia de la presente tesis radica en el planteamiento de una solución informática usando tecnología biométrica para optimizar el control de asistencia del personal administrativo y docente, así como también los avances académicos de los docentes de acuerdo al syllabus y además gestionar los materiales empleados en clase (proyectores multimedia, etc.) y la información estadística de los mismos datos. Siendo además la implantación de estos tipos de sistemas los que darán la iniciativa para propagar el uso de software basado en el reconocimiento físico (6).

En la actualidad, en España, para sujetos vivos y cadáveres recientes e íntegros, el método identificativo por excelencia es la DACTILOSCOPIA. Su fundamento se basa en la perennidad, inmutabilidad y diversiformidad de los dibujos formados por las crestas papilares de la falange extrema de los dedos, que además presentan la ventaja de que son clasificables y fáciles y rápidos de obtener. Los conceptos de perennidad e inmutabilidad hacen referencia a que los dibujos digitales, formados por líneas entrantes y salientes, (surcos y crestas, respectivamente) al igual que el resto de los dibujos papilares de la cara palmar de las manos y de la plantar de los pies, permanecen invariables en una misma persona desde antes del nacimiento y hasta después de la muerte, (aunque con las lógicas variaciones de tamaño), y no

pueden modificarse voluntariamente. La variabilidad, diversiformidad o individualidad de esos dibujos digitales, fundamento esencial de la Dactiloscopia, significa que son exclusivos de cada persona, o lo que es lo mismo, que no existen dos dactilogramas (dibujos digitales) iguales, producidos por dedos diferentes. Este principio esencial, de la diversiformidad, si bien no ha sido demostrado absolutamente de modo científico, se encuentra suficientemente probado por la experiencia y está admitido por la doctrina de forma unánime (7).

El 2017 es el año con el arranque más violento del que se tenga registro en México: mil 938 homicidios solamente en el mes de enero. Son cuerpos sin vida, sin identidad, sin historia, sin familia, son los “NN” masculino y femenino los también llamados no nombre. Son los cadáveres que nadie ha reclamado y que aún permanecen en los servicios médicos forenses, y las fosas comunes del país. Ante la total indiferencia que han mostrado las autoridades de los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia, en llevar acabo su identificación. La utilidad de esta investigación radica en proponer a estas instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, la utilización de una base de datos que les permita poder estructurar, organizar, almacenar y procesar toda información administrativa y pericial relacionada con los cadáveres sin identificar. Esto con la única finalidad de crear conciencia en las autoridades encargadas de resolver la situación, proponiéndoles poder establecer un procedimiento de identificación postmortem bien fundamentado y sustentable, que promueva y proponga un trato digno a los cadáveres sin identificar, y a fomentar el respeto por las familias de estos (8).

En Bolivia se cuenta con una propuesta de tesis realizada en el año 2004, cuando se encontraba la Dirección nacional de Identificación personal, a cargo de la Policía Boliviana Nacional. Se plantea el presente tema con la finalidad de realizar un trabajo de investigación que permita revisar, mejorar y dar importancia a la aplicación correcta de la dactiloscopia para el descubrimiento de delitos e identificación de cadáveres, trabajo ... a cargo de la Policía Nacional a través de la

Dirección Nacional de Identificación Personal, tal como lo establece en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, obteniendo como resultado que la aplicación correcta de la Dactiloscopia a través del cotejo en el Archivo Dactiloscópico computarizado de huellas digitales obtendrá la identidad de personas, de delincuentes con antecedentes penales, de cadáveres N.N., bebés abandonados, asimismo podrá emitir los respectivos Certificados de Antecedentes y de Registro Domiciliario, que según la Ley Orgánica de la Policía Nacional faculta a la Dirección Nacional de Identificación Personal estas funciones, además podrá emitir informes dactiloscópicos y monodactilares que puedan ser considerados por la justicia boliviana, descubrir delitos y dar con los autores, también el disminuir el índice delincencial y lograr la confiabilidad de la sociedad en su conjunto en su Policía Nacional . Cabe hacer notar que se lograría una coordinación de información sistematizada entre la Dirección Nacional de Identificación Personal, Corte Nacional Electoral, Fiscalía, Tribunales de Justicia, Policía Técnica Judicial, Organismo Operativo de Transito, Migración, Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos, Interpol, etc., en síntesis existiría mayor celeridad en la administración de justicia (9).

La importancia de aplicar correctamente la Dactiloscopia, ha demostrado el valor probatorio que tiene por ser una de las ciencias más completas, de mayor y fácil aplicabilidad, contando ahora con el uso de la computación que sin duda hace resaltar los beneficios que nos brinda por la precisión de sus resultados y su alta calidad probatoria debiendo tomar un lugar preponderante en nuestro código, asimismo en la práctica puede proporcionar rapidez en sus resultados evitando la tan conocida Retardación de Justicia. El Derecho Procesal Penal Boliviano, tanto en su parte objetiva, como en su aplicación en la práctica forense, debe avizorarse constructivamente para la consecución de una justicia pronta, económica, transparente y eficaz, es decir; debe desterrar las normas y prácticas dilatorias, las que conculcan derechos y garantías ciudadanas, las que corrompen jueces y subalternos, las que discrimen a la persona por su condición socioeconómica, su origen, nacionalidad, grado de educación, cultura. El funcionamiento del Archivo

Dactiloscópico computarizado, también nos pueden ayudar a reducir costos cuantiosos para la Justicia, evitando enviar estudios a lugares donde cuentan con estos servicios. Se evitaría también que estos estudios puedan ser motivo de corrupción, fraguando resultados. Por todos estos puntos analizados, podemos determinar la importancia de aplicar correctamente la dactiloscopia, para el descubrimiento de delitos e identificación de cadáveres, usando un Archivo Dactiloscópico computarizado, que nos brinde datos e información detallada precisando la identificación de las personas en un lapso de tiempo reducido. La Aplicación correcta de la dactiloscopia mediante un Archivo dactiloscópico, acelera trámites judiciales, eliminando demoras innecesarias, en el tiempo de averiguación de antecedentes de los detenidos. La Policía Nacional debe se debe modernizar y perfeccionar para poder afrontar debidamente el reto de las circunstancias, dotando e implementado a sus dependencias del material técnico científicos necesarios para realizar positivamente su función de garantizar el orden interno del país y servir con eficacia a la sociedad (9).

El debate sobre la naturaleza jurídica del cadáver es un tema que emerge demandando reajustes en su definición. La importancia de una cabal determinación de su naturaleza tiene que ver con sus proyecciones normativas, es decir, las que segundan al acto nominal. Atribuir a los muertos uno u otro estatus conlleva a una u otra interpretación –jurídica y ética– de lo que es cierto, justo y admisible en cuanto a la manipulación del cadáver –manipulación en un sentido a la variedad de actos posibles en y con la figura del fallecido. (10)

Tradicionalmente se han posicionado entre dos teorías: la teoría de la semipersonalidad y la teoría de la res.

La Teoría de la semipersonalidad o la personalidad residual, Demogue defendía que los muertos podían ser considerados semipersonas, basando su argumento en la existencia de normas que protegían su memoria y que castigaban las profanaciones de sus despojos. Esta visión histórica puede verse como una de las más radicales –sino la más radical– y en la actualidad carece de defensores.

Mermando la posición anterior, Gierke sostiene que el cadáver es un “resto o residuo de la personalidad, sujeto a la decisión de los deudos”. Kipp concuerda con este pensamiento pues habla también de una “personalidad residual” que a su vez les permite a los deudos decidir sobre su destino. Por su parte, los portugueses Antunes Varella y Pires de Lima abogan por la “teoría de la personalidad jurídica parcial pos-mortal”, considerando que el difunto permanece con un residuo de su personalidad, sugiriendo que su capacidad repercute más allá de la vida en algunos aspectos. Los autores afirman que tal protección post mortem es un desvío a la regla general de que la existencia acaba con la muerte: “mors omnia solvit”. Leite dos Campos considera que es la teoría más conveniente, aquella que ve en la adquisición de un derecho post mortem todavía una manifestación de la personalidad jurídica. Afín a la línea de la semipersonalidad, pero con una peculiar interpretación de la misma, Migliore asume su particular postura: “No es la personalidad jurídica que subsiste a la muerte, pero sí la personalidad bioafectiva.(10)

Una de las más conocidas críticas a las teorías de semipersonalidad es la postura de Llambías, quien reprocha, entre otras cosas, que la personalidad no es susceptible a gradaciones: “Se es o no persona”. Cifuentes, en similar tono, considera que la idea de resto o residuo de la personalidad es abstracta, y que la teoría de la semipersonalidad contradice el concepto de derechos personalísimos. Tobías acrescenta que “la extinción de la vida humana determina la inexistencia del sustrato que es requisito esencial de la personalidad: Esta se extingue con la muerte, por lo que el cadáver no puede ser titular de derecho alguno”. La citada crítica tiene gran respaldo por parte de otros autores, quienes de una u otra forma convienen en la misma proposición: “Se es o no se es persona”. Resta destacar que actualmente es escasa la consideración que se tiene a los criterios que adjudican al cadáver la calidad de semipersonas. (10)

La Teoría de la res o cosa, tanto en el léxico jurídico como en el lenguaje común resulta inevitable que la sola mención de “cosa” de inmediato seduzca indagar:

¿comercializable?; ¿en qué circunstancias?; ¿quién o cómo se dispone?, por esa razón la cualificación cosa precisa complementarse con las condiciones de la cosa, principalmente en lo referido a su disposición; así al menos lo manifiestan la mayoría de los doctrinarios. Para Coviello, el cadáver es cosa en sentido jurídico y el derecho de disponer le corresponde al que algún día va a ser cadáver. Carranza compartía similar posición a la precedente; en su momento, manifestaba que la tendencia parecía dirigirse a la consideración del cadáver como algo *in commercium*, tal vez para no incurrir en el vicio de juzgar a lo nuevo de acuerdo con lo viejo. Oertmann, en la consideración del cadáver cosa, aduce que “por motivos de moralidad pública son limitadas las relaciones jurídicas que pueden entrar como objeto en esta *res extra commercium*”. Para Enneccerus, igual es cosa, aunque no sea propiedad del heredero ni susceptible de apropiación. El francés De Cupis nominaba al cadáver como cosa *extra commercium* acentuando su restricción comercial en razón a la dignidad humana: “El cuerpo humano, después de la muerte, se torna una cosa sometida a la disciplina jurídica, cosa, sin embargo, que no pudiendo ser objeto de Derechos Privados patrimoniales, debe clasificarse entre las cosas *extra commercium*. No siendo la persona, cuando viva, objeto de derechos patrimoniales, no puede serlo también el cadáver, lo cual, a pesar de la mudanza de sustancia y función, conserva el cuño y el residuo de persona viva. La comercialidad estaría, pues, en nítido contraste con tal esencia del cadáver, y ofendería la dignidad humana”. Para Chaves, la naturaleza cosa del cadáver también es el criterio cierto. Su visión particular consta en creer que el cuerpo no debería estar sujeto a las actitudes y deseos del muerto o de sus familiares, sino a las prácticas demandadas por el interés público: “bien de dominio común”. Existen posturas que atribuyen al cadáver una figura bifrontal (ora cosa, ora bien no cosa), según que esté destinado a la inhumación o a fines de estudio, investigación o trasplante. Bueres no está de acuerdo con esto último y señala que, o se lo trata como bien material o lisamente y llanamente como cosa; además, el valor denominado en el código no solo debe referirse al valor económico sino que puede tener “valor social”. Castán Tobeñas, amparado en la doctrina internacional y el valor social, admite que “el cadáver no es cosa susceptible de apropiación y comercio, sino *res extra commercium* sujeta a

normas de interés público y social”. Sobre este punto, Malacki dice que el valor debe ser entendido en un sentido más amplio, no solo comprensivo del valor económico sino entendido como idoneidad para desempeñar una “función social o humanitaria”. Acentuando el debate sobre la comercialidad, Spota y Gatti coinciden en la rotulación del cadáver como res, pero sin reconocer, prima facie, su onerosidad. La divergencia entre ambos autores se encuentra en que el primero no concibe la venta de despojos mortales, aun si hubiere sido autorizada por la persona en vida, en virtud a que la autonomía de libertad halla su límite en la ley, imperativo o de orden público, en las buenas costumbres y en el abuso del derecho. Mientras que el último consiente que para finalidades curativas, salvación de vidas o investigaciones científicas, pueda ser considerado “expresamente cosa”, inclusive cual si fuese “objeto de Derechos Reales”. (10)

Ampliamente citada es la definición iusfilosófica, casi poética, de Cifuentes. “El ser físico del hombre al expirar se convierte en un resto opaco, insensible, pierde movimiento y vida. Esa incomunicación hacia el exterior y con los vivos, esa soledad total, lo aísla de tal modo que pasa a ser un objeto despojado de los más caros atributos humanos, aquellos que definen la persona. Lo que queda es materia rígida, insensible, que comúnmente entra en descomposición hasta desaparecer”. El autor sitúa al cadáver como bien material fuera del comercio, aunque enérgicamente admite la posibilidad de que sea objeto de contraprestación pecuniaria, siempre dentro de determinados límites. (10)

Las posiciones *res in commercium* y *res extra commercium* se contraponen, claro está. La primera va en contramano a la tradición y las buenas costumbres, desconociendo además la sacralidad del cuerpo muerto –sentimiento largamente incorporado en nuestra cultura. La segunda limita las aplicaciones benéficas aceptadas por la comunidad y a priori no violatorias del debido respeto a los difuntos –como trasplantes, didáctica médica o investigación científica. Posiciones extremas están desalineadas a la normativa y difícilmente se adaptan a las demandas sociales, culturales, confesionales o científicas propias de la modernidad. Por su

parte, una posición *res extra commercium* con posibilidad de disposiciones gratuitas u onerosas retira al cadáver del comercio pero de inmediato lo retorna en determinadas cláusulas: “ora comercializable, ora no comercializable”. Su principal dificultad reside en determinar las condiciones, circunstancias y los límites de la disponibilidad comercial en una variedad de escenarios, un análisis titánico de causa y efecto. (10)

Las Teorías resolutivas López y López, dentro de los que consideran al cadáver cosa, asume su comercialidad particularizándolo como “una cosa-mueble de naturaleza especial, y en el que las razones de moral social son las que influirán en la especialidad del tratamiento jurídico, su extracomercialidad, el ámbito, atribución de poder, etc.” Con similar raciocinio, De Castro considera que “con la muerte de la persona ha devenido en la especial cosa-mueble que merece un trato más digno que el que corresponde a las vulgares cosas comerciales”. Ambas visiones ya denotan una novedad que irrumpe en el esquema tradicional: la cualificación cosa especial. Esta expresión también es usada por Salvat y López Olaciregui: “Con la muerte del hombre deja de ser sujeto de derecho y se convierte en objeto de derecho. Adquiere carácter de cosa especial”. (10)

En definitiva, el cadáver se calificará como cosa *sui generis*, fuertemente improntada en su peculiar tratamiento jurídico por su consideración de ser huella y residuo de la personalidad”. Leonfanti comparte que el cadáver es cosa *sui generis* a la que se debe respeto y correspondiente sepultura. En tono similar, Solá expresa: “Creemos que es éste el criterio moral y jurídicamente correcto, porque si bien la muerte extingue la personalidad, y el cadáver en sí adquiere la categoría legal de una cosa, se trata de una cosa *sui generis*, que debe considerarse fuera del comercio y de toda especie de contratación”. Más contemporáneo y muy citado en nuestro ámbito, Sagarna también lo clasifica como cosa *sui generis*. Freitas Junior, apoyándose en la noción de dignidad pretérita del cadáver, expresa: “El cuerpo humano sin vida no puede más ser considerado persona, al mismo tiempo en que no puede ser tenido como una cosa común, pues conservaría su dignidad humana, consistiendo,

entonces, una cosa sui generis, pero todavía así, una cosa”. Recientemente, J. Sordo llama a superar las teorías clásicas y emite su posición de forma crítica: “El Derecho debe establecer nuevas categorías e instituciones, para dar cobija a una realidad social cambiante, más rica que la jurídica, pues este es su cometido, no el de petrificarse en instituciones ya preestablecidas, que no estén acordes para dar solución a la naturaleza de nuevas figuras, como es el caso. Me parece más atinado con su naturaleza, la idea de considerarlo como un bien especial, extrapatrimonial”.

(10)

Así, Varsi divide la cuestión problemática entre los que ven al cadáver como objeto de derecho común y los que lo ven como objeto de derecho especial, admitiendo como cierto el último criterio: “El cadáver como objeto de derecho especial, en razón que tuvo vida, con contenido humano, con otrora vitalidad”. Navarro Floria, prudencialmente, admite que “el cadáver no siendo ya una persona, tampoco es una cosa; y que al menos merece una consideración especial en homenaje a la persona que lo habitó”. El cadáver como cosa especial [cosa sui generis, objeto especial, cosa peculiar, cosa digna de trato especial] no encuentra contradicción entre ser y no ser a la vez, ni precisa de enumerar excepciones para determinar su establecimiento. Atribuirle la naturaleza jurídica de cosa sui generis cierra un circuito más nomotético y menos restrictivo que las teorías predecesoras. El cadáver al no ser resto de persona ni cosa a secas en verdad es algo novedoso, único, no comparable con ningún otro elemento existente. Por un lado, el cuerpo muerto contiene la dignidad de su vida vivida y furioso se ata a una personalidad extinta pero no olvidada ni desindividualizada. A su vez, es también resto inerte, testigo corpóreo de la finitud vital, ya no actualiza ni es potencia, su no inmanencia es irreversible, eso lo convierte en cosa, pero no en cualquier cosa, sino en una cosa sin parangón en el universo. Ese estatus tan peculiar exige naturalmente de normas peculiares para su tratamiento jurídico, ético y social. La ficción que atribuye al cadáver la condición cosa sui generis o cosa especial no irrumpe de forma grosera la lógica jurídica, por el contrario, se armoniza, contiene y ordena a ella. (10)

La muerte presunta, llamada también muerte legal, muerte ficticia, es aquella situación en que se encuentra una persona que ha desaparecido y sobre cuyo paradero se ignora y hay manifiesta incertidumbre si está viva o muerta. (11)

Los requisitos que señala la ley para presumir que una persona ha muerto son:

- La desaparición de la persona. El desaparecido es la persona cuya muerte es casi segura, porque su desaparición se ha producido en circunstancias de naturaleza como para poner en peligro la vida. El desaparecido es el individuo del que existe casi la certeza de que ha muerto, sin que se haya podido encontrar su cadáver. (11)
- Trascuro del tiempo. Que haya transcurrido el tiempo que señala la ley: cinco (5) años, con la excepción de: dos años (2) en caso de guerra. (11)
- Declaración por juez de la muerte presunta. La prueba es el testimonio que extiende el Actuario o Secretario, donde se transcribe la sentencia que ha pasado por autoridad de cosa juzgada, que declara la muerte presunta y que luego se inscribirá en la Oficina de Registro Civil. (11)
- Se presume la muerte de una persona, para no dejar en incertidumbre al cónyuge, a los hijos y a los bienes. (11)

3. Relación del proyecto de intervención con lineamientos de la política pública

El presente proyecto de Intervención guarda relación con:

Reglamento de Cadáveres, Autopsias, Necropsias, Traslados y otros:

- Artículo 16: “En caso de muerte de una persona indigente sin familia, o persona responsable de él, el cadáver deberá permanecer 30 días, durante los cuales deberá ser exhibido en procura de entregar a los familiares si es que hubiesen, cuando el reconocimiento ha sido efectuado. En caso contrario, deberá procederse a la fotografía, retirar pequeños segmentos de la vestimenta que serán archivados en álbumes a disposición del público. Las impresiones digitales después de tomadas convenientemente, serán enviadas al gabinete para su reconocimiento en caso de existir anterior identificación”. (12)
- Artículo 29.- Los cadáveres se clasifican de la siguiente manera: 1. De las personas conocidas. 2. De personas a quienes el ministerio público o la autoridad judicial haya ordenado la práctica de autopsia. 3. De las personas desconocidas. (12)

El Reglamento de Registro Único de identificación personal:

- Artículo 6 (Registro en el Sistema RUI-BIO).- I. Es el conjunto de datos biográficos y biométricos, sistematizados, digitalizados y almacenados para resguardar y garantizar la seguridad de la identidad a las bolivianas y los bolivianos dentro y fuera del país. II. Se entenderá por datos biométricos a los rasgos faciales y dactilares que serán digitalizados para garantizar la unicidad del registro del ciudadano (13).
- Artículo 11. (Registro en el Sistema RUI).- Los datos que serán registrados en el Sistema RUI son: Datos Biométricos: o Registro de biometría facial o Registro de biometría dactilar...(13).
- Artículo 60. (Certificación de datos).- I. Documento que certifica la identidad de las personas registradas o consignadas en el Sistema RUI, entendiéndose a los datos contenidos en la Cédula de Identidad y no así sobre los datos que

son competencia de otras entidades. Podrán solicitar ese certificado: a) El titular del registro b) Terceras personas con poder notarial específico. c) Herederos en certificación de fallecido. d) Instituciones públicas siempre y cuando su ley le permita acceder a esta información en concordancia a la Ley N° 145 (13).

- Artículo 69. (Del registro). – I. En la Cédula de Identidad se consignará la impresión dactilar del dedo pulgar derecho; de no estar disponible, se consignará la del pulgar izquierdo; de no estar disponible, el del índice derecho, y así sucesivamente. En estos casos debe registrarse de forma individualizada el nombre del dedo con relación a la huella impresa, individualizando de forma unívoca a las y los bolivianos, bajo parámetros técnicos internacionales. II. En caso de amputación quirúrgica o traumática, quemaduras de la yema de todos los dedos por fuego, ácido u otros, lesiones o traumatismos definitivos que afecten la yema de todos los dedos, enfermedades cutáneas; que implica la imposibilidad de regeneración de la huella, se consignará en el campo destinado a la huella de la Cédula de Identidad, la leyenda: “HUELLA DACTILAR NO DISPONIBLE” (13).
- Artículo 70. (Individualización - clasificación).- La individualización, clasificación de serie y sección o identificación de personas será realizada por el Sistema RUI-BIO, de forma automática (13).

Código de Procedimiento Penal Boliviano, Ley N°1970:

- Artículo 74°. (Policía Nacional). La Policía Nacional, en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda la

actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes. (14)

- Artículo 75 (Instituto de investigaciones Forenses). El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General del Estado. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científicos técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial (14).
- Artículo 174º.- (Registro del lugar del hecho). La policía deberá custodiar el lugar del hecho y comprobará, mediante el registro del lugar y de las cosas, los rastros y otros efectos materiales que sean consecuencia del delito. El funcionario policial a cargo del registro elaborará un acta que describa detalladamente el estado de las cosas y, cuando sea posible, recogerá y conservará los elementos probatorios útiles, dejando constancia. Si el hecho produjo efectos materiales se describirá el estado actual de los objetos, procurando consignar el estado anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición o alteración y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento. Se convocará a un testigo hábil para que presencie el registro y firme el acta; bajo esas formalidades podrá ser incorporada al juicio por su lectura. Excepcionalmente, cuando no sea posible contar con un testigo, se podrá prescindir de su presencia, debiendo asentarse en el acta los motivos. El fiscal concurrirá al lugar del hecho, dirigirá el registro y firmará el acta; actuaciones que podrán realizarse sin su presencia únicamente en los casos de urgencia (14).
- Artículo 177º.- (Levantamiento e identificación de cadáveres). La policía realizará la inspección corporal preliminar y la descripción de la situación o posición del cuerpo y de la naturaleza de las lesiones o heridas conforme a lo previsto en el Artículo 174 de éste Código. Procederá a levantar el cadáver, disponiendo su traslado a los gabinetes médicos forenses o al lugar en el que

se practicará la autopsia, a su identificación final y a la entrega a sus familiares (14).

Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N°260:

- Artículo 77°.- (Función) La Policía Boliviana en la investigación y averiguación de hechos delictivos, tienen la función de identificar y aprehender a las presuntas o los presuntos responsables, identificar y auxiliar a las víctimas, acumular, analizar, conservar y custodiar adecuadamente los indicios y las pruebas, realizando las actuaciones dispuestas por la o el Fiscal que dirige la investigación, en los plazos determinados. Diligencias que serán remitidas a la autoridad Fiscal competente (15).

- Artículo 83 (Finalidad) I. El Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial (15).

- Artículo 85°.- (Funciones) El Instituto de Investigaciones Forenses tendrá las siguientes funciones:
 1. Practicar las pericias, análisis y exámenes científico técnicos y de laboratorio, y realizar estudios forenses que sean solicitadas por la o el Fiscal y/o encomendadas por orden judicial.
 2. Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense y criminalística aplicando los resultados de tales avances.
 3. Editar y publicar las actividades, programas e investigaciones científicas resultantes, incluyendo datos estadísticos que permitan establecer factores de violencia y criminalidad en el país.
 4. Coordinar programas de capacitación y de intercambio en avances científicos con organismos de investigación, nacionales e

internacionales, así como con entidades encargadas de conocimientos en el área penal.

5. Colaborar dentro y fuera del Estado Plurinacional, con gobiernos, instituciones, autoridades y personas, en relación a la investigación criminal en coordinación con la administración del Ministerio Público.
6. Asegurar que en la cadena de custodia, los indicios o elementos probatorios que sean entregados no se contaminen, extravíen, alteren y/o deterioren; bajo responsabilidad.
7. Otras que el asigne la Ley (15).

Código Civil Boliviano:

CAPITULO V DE LA AUSENCIA SECCION I DE LA DECLARACION DE LA AUSENCIA.

- Artículo 31. (Nombramiento de Curador).- Cuando una persona desaparece y no se tiene noticia de ella, el juez del último domicilio puede nombrar, de oficio o a petición de parte, un curador que la represente en juicios, levantamientos de inventarios, cuentas, liquidaciones, divisiones y otros actos en que esa persona tenga interés, y que provea al cuidado de sus bienes, pudiendo así mismo adoptar las providencias conducentes a la conservación de su patrimonio, siempre que haya necesidad y no exista cónyuge ni apoderado, o, existiendo este último, el mandato haya fenecido.
(16)
- Artículo 32. (Declaración de Ausencia).- I. Si después de dos años no hay noticias del desaparecido, los presuntos herederos y otras personas que tienen o razonablemente creen tener derechos dependientes de la muerte de aquél, pueden pedir que el juez declare la ausencia. II. Para justificar la ausencia, el juez, con arreglo a las piezas y documentos producidos,

ordenará se levante una información en el lugar del domicilio de la persona desaparecida. (16)

- Artículo 33. (Posesión Provisional).- I. En ejecución de sentencia puede abrirse el testamento del desaparecido o informarse de su última voluntad en el que exista. II. Los que serían herederos testamentarios o legales, o sus respectivos herederos, así como los que serían sus legatarios y otras personas con derechos que dependen de la muerte del ausente, pueden pedir y obtener se les ministre la posesión y el ejercicio provisional de los bienes y derechos que respectivamente les corresponderían si el ausente hubiese fallecido el día de la última noticia habida de él. En cualquier caso se formará inventario estimativo y se dará fianza imputándose al ausente los gastos resultantes. (16)
- Artículo 34. (Administración y Goce de Los Bienes).- Quienes toman posesión provisional son administradores de los bienes del ausente, y lo representan en el juicio y en los asuntos en que tenga interés. (16)
- Artículo 35. (Disposición).- Quienes han obtenido posesión provisional no pueden enajenar, hipotecar o pignorar los bienes, excepto el caso de necesidad y utilidad reconocidas por el juez, que al autorizar el acto providenciará sobre el uso y empleo de las sumas obtenidas. (16)
- Artículo 36. (Terceros con igual o mejor Derecho).- Si después de ministrada la posesión provisional aparecen terceros que puedan invocar igual o mejor derecho en el día de la última noticia sobre el ausente, pueden ser asociados o excluir a quienes obtuvieron la posesión provisional, respectivamente pero sin derecho a los frutos anteriores a la demanda, a menos que éstos se hubiesen obtenido de mala fe. (16)

- Artículo 37. (Aparición del Ausente o Prueba de su Existencia).- Si el ausente aparece o se tienen pruebas de que existe durante la posesión provisional, la declaración de ausencia cesa en sus efectos y deben restituirse los bienes y derechos al ausente o a su representante. (16)
- Artículo 38. (Muerte del Ausente).- Si durante la posesión provisional se prueba la muerte del ausente, la sucesión se abre en beneficio de quienes en este momento eran sus herederos o legatarios. (16)

SECCION II DE LA DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRESUNTO.

- Artículo 39. (Fallecimiento Presunto del Ausente).- I. Transcurridos cinco años desde la última noticia sobre el ausente, puede el juez declarar el fallecimiento presunto de aquél a solicitud de las personas referidas en el artículo 33. Esta declaración puede también hacerse después del plazo indicado aunque no hubiera habido antes declaración de ausencia. II. La declaración de fallecimiento presunto se suspende si no han transcurrido cuatro años desde que el ausente alcanzó la mayoría de edad. (16)
- Artículo 40. (Casos Particulares).- También puede declararse el fallecimiento presunto en los casos particulares siguientes: 1. Cuando alguien desaparece en un accidente terrestre, marítimo, fluvial o aéreo y no se tienen noticias sobre el desaparecido hasta los dos años del suceso. 2. Cuando alguien, en caso de guerra, desaparece, cae prisionero o es internado o trasladado a país extranjero y no se tienen noticias sobre él hasta los dos años de entrar en vigencia el tratado de paz y, a falta de éste, hasta los tres años de cesar las hostilidades. 3. Cuando alguien ha desaparecido en combate, refriega, bombardeo, incendio, terremoto u otro hecho análogo, que pueda provocar la muerte, y no se tienen noticias sobre él, hasta los dos años del hecho. (16)

- Artículo 41. (Fecha del Fallecimiento Presunto).- La sentencia fija fecha para el fallecimiento presunto: en los casos 1 y 3 del artículo anterior, en la fecha correspondiente al suceso si ella es conocida, o en la del término medio entre el principio y fin de la época en que ocurrió o pudo ocurrir; y en el caso 2, en la fecha correspondiente a la finalización de la guerra. (16)
- Artículo 42. (Requisitos).- I. La declaración del fallecimiento presunto, en los casos particulares previstos por el Artículo 40, sólo procede cuando no se han podido hacer las comprobaciones exigidas para la inscripción de la muerte en el registro civil. II. Cuando no proceda la declaración de fallecimiento presunto, puede el juez declarar la ausencia, si ha lugar. (16)
- Artículo 43. (Publicación e Inscripción).- La sentencia que declara el fallecimiento presunto debe ser publicada por la prensa, por dos veces consecutivas y con intervalo de diez días en forma que se asegure su amplia difusión, procediéndose luego a su inscripción en el registro civil. (6)
- Artículo 44. (Posesión y Ejercicio Definitivos).- I. En ejecución de sentencia que declara el fallecimiento presunto, quienes tenían la posesión y el ejercicio provisional de los bienes y los derechos del ausente, pueden obtener se les ministren o concedan la posesión y el ejercicio definitivos, cesando la fianzas y quedando por suyos los frutos reservados, conforme al artículo 34. (16)
- Artículo 45. (Prueba de la Existencia o de la Muerte Efectiva del Fallecido Presunto).- I. Si se prueba la existencia de la persona respecto a quien se declaró el fallecimiento presunto, ella recupera sus bienes en el estado en que se encuentren y tiene derecho al precio todavía sin cobrar de los ya enajenados, así como a los bienes adquiridos con el precio ya cobrado. II. Si se prueba la muerte efectiva del fallecido presunto, los derechos anteriormente anunciados corresponden a los que a tiempo de dicha muerte

hubieren sido sus herederos o causa-habientes. III. Quedan a salvo la prescripción y usucapión cumplidas (16)

- Artículo 46. (Declaración de Existencia o Comprobación de Muerte).- La declaración de existencia o comprobación de muerte de la persona presuntamente fallecida puede hacerse siempre a demanda de la parte interesada. (16)

SECCION III DE LOS DERECHOS EVENTUALES DE LA PERSONA CUYA EXISTENCIA SE IGNORA O RESPECTO DE QUIEN SE HA DECLARADO EL FALLECIMIENTO PRESUNTO.

- Artículo 47. (Derechos Eventuales).- Quien reclame un derecho en nombre de la persona cuya existencia se ignora, debe probar que ella existía cuando el derecho nació. Sin esa prueba es inadmisibile su demanda. (16)
- Artículo 48. (Sucesión a la que sería llamada la Persona).- Si se abre una sucesión a la cual es llamada en todo o en parte una persona cuya existencia se ignora, la sucesión se defiere a quienes habría correspondido en defecto de dicha persona, salvo el derecho de representación y con inventario estimativo y fianza previos. (16)
- Artículo 49. (Petición de Herencia y otros Derechos).- Lo previsto en los artículos 47 y 48 no perjudica la petición de herencia ni los otros derechos que correspondan a la persona cuya existencia se ignora o a sus herederos o causahabientes salvo los efectos de la prescripción y de la usucapión. (16)
- Artículo 50. (Sucesión a la que sería llamado el Fallecido Presunto).- En caso de abrirse una sucesión a la que sería llamada la persona respecto a la cual se ha declarado el fallecimiento presunto, quienes en su defecto entran en la

sucesión, deben hacer inventario de los bienes, pero no están obligados a dar fianza. (16)

- Artículo 51. (Derechos correspondientes al Fallecido Presunto).- Si la persona respecto a la cual se ha declarado el fallecimiento presunto regresa o se prueba su existencia en el momento de abrirse una sucesión, ella misma, o sus herederos o causahabientes pueden ejercer la petición de herencia u otro derecho, pero no pueden recuperar los bienes sino con arreglo a lo previsto por el artículo 45. (16)

4. Justificación del proyecto

Actualmente en la ciudad de La Paz, se hace el recojo de varios fallecidos no identificados, según un estudio realizado en el año 2012 de 1136 cadáveres el 5% aproximadamente eran no identificados (17) , por lo que al momento se cuenta con varios cadáveres no identificados o no name (NN), que llegan a la morgue del Hospital de Clínicas, mismos que por la falta de un banco de registros de datos para la identificación pronta y de manera eficiente y eficaz, los mismos quedan al olvido, o por los fenómenos cadavéricos se ven alterados, no pudiendo los familiares realizar una adecuada identificación física del fallecido.

Así también, los métodos de identificación por la parte Genética, no se los realiza de forma inmediata, ya que al contar con gran demanda en esta área, los resultados son emitidos en varias semanas, lo que causa mayor dolor a los familiares, además de la incertidumbre.

Aquellos cadáveres que no son reconocidos o que por algún motivo quedan en la morgue y posterior inhumación, merecen retornar a lado de sus familias, o simplemente saber a quién corresponde el cuerpo para posteriormente realizar actuados por las instancias correspondientes y hallar a familiares o amigos que puedan dar una cristiana sepultura.

Al momento, no se cuenta con una base de datos en el Servicio General de Identificación personal (SEGIP), el mismo podría ser empleado para la identificación de fallecidos NN, mediante huellografía, en un sistema computarizado que sería de gran utilidad al momento de identificar a un fallecido.

Además se debe contar con un sistema integrado de Identificación, mismo que debe estar en red entre el Servicio General de identificación Personal (SEGIP), Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) e Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), el mismo que será de utilidad, para el registro e identificación de los cadáveres, al momento de llegar a la Morgue del Hospital de Clínicas. Este sistema, podrá ser empleado, para un mejor registro e incluso manejo de los cadáveres, reduciendo el hacinamiento en la Morgue, ya que al contar con los datos del fallecido, se podrá encontrar a los familiares de manera pronta pudiendo replicar posteriormente a nivel Nacional.

El gran avance tecnológico permite que en nuestra actualidad, podamos contar con un sistema de identificación mediante una base de datos dactiloscópicos, el mismo que se iría realizando al momento de la obtención del documento de identidad en oficinas del SEGIP, además de contar ya con varias propuestas de sistemas huellográficos y el empleo de instrumentos biométricos que facilitarían la identificación de un fallecido, con la red base de datos dactiloscópicos, el cual se encontraría en red con la FELCC y el IDIF en oficinas de la Nueva Morgue Judicial.

5. Análisis del problema a intervenir

La ciudad de La Paz, al momento cuenta con la Morgue en predios del Hospital de Clínicas, misma a la que se remiten cadáveres de todas las procedencias, Yungas, El Alto, Zona Sur, Provincias y la misma ciudad de La Paz, motivo por el que existen gran almacenamiento de cadáveres, dentro de los cuales existen cadáveres identificados y cadáveres no identificados. Estos últimos al no contar con familiares, o personas que se hagan cargo de los procesos investigativos y de los actuados para una cristiana sepultura inmediata, deben quedarse almacenados y

resguardados dentro de la Morgue, para posteriormente al tiempo de almacenamiento, como el Reglamento de Manejo de cadáveres lo indica, ser inhumanos en fosas comunes.

Así que al existir gran cantidad de cadáveres denominados NN (no name, no identificados) la Morgue empieza a colapsar, al no contar con un ambiente grande, y adecuado para la mantención y almacenamiento de estos cadáveres, mismos que además llegan a ser un gran problema de salud pública, ya que por el proceso de descomposición y al no contar con los ambientes adecuados dentro de la Morgue, los gases que emanan llegan a ser de alta toxicidad, para el personal que trabaja en la Morgue y personas que visitan la Morgue para identificar a sus seres queridos.

6. Análisis de actores

6.1. Beneficiarios directos

Los beneficiarios directos serán los familiares de los cadáveres NN, mismo que podrán dar una cristiana sepultura a sus seres queridos, beneficiados con una identificación rápida del fallecido.

6.2. Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos serán:

- Investigadores de la FELCC, división homicidios, mismos que al identificar al fallecido, podrá encontrar a familiares, e iniciar los procedimientos dentro de los protocolos de investigación.
- Personal del IDIF, Área de Medicina Forense, ya que al identificar de manera más rápida a los cadáveres, se contará con menos cadáveres en almacenes, disminuyendo el riesgo de contaminación por gases emanados por los cadáveres por su estado natural de putrefacción.

6.3. Oponentes

No se identificaron actores oponentes al proyecto.

6.4. Afectados

Autoridades Gubernamentales, quienes deberán proporcionar la ayuda económica propicia para la realización del proyecto.

7. Contexto o lugar de Intervención.

La Nueva Morgue Judicial de La Paz, ubicado en el Hospital de Clínicas la cual fue inaugurada en fecha 14 de julio de 2018.

La obra se inició en noviembre de 2016. La obra se construyó con un ingreso económico de 5.700.000 bolivianos, el cual fue otorgado por la Gobernación de La Paz que puso 500.000 bolivianos y por el Gobierno Nacional que otorgó 5.200.000 bolivianos.

Esta infraestructura consta de tres plantas con capacidad de conservar 81 hasta 100 cadáveres en frigoríficos. Siguiendo normativas internacionales, el nuevo espacio tendrá también un sistema adecuado de manejo de desechos y sistemas de control de posible propagación de enfermedades.

En el bloque principal se sitúa una planta semisotano exclusivo para frigoríficos de cadáveres, un montacamilla para transporte vertical de cuerpos, área de entrega y recepción de los cadáveres.

En el siguiente piso, se encuentra el área de lavado para tres cuerpos de forma simultánea, frigoríficos para 12 cadáveres, una sala de autopsia, mesas de trabajo para necropsia, un aula para 24 universitarios, depósito de desechos y crematorio.

Finalmente, en el último piso se localizan los laboratorios de balística, histología, citología, montacargas (mismo que conectará autopsia con laboratorios) y oficinas.

Ahora se aguarda que la Fiscalía General del Estado y la Gobernación destinen equipamiento y personal para su funcionamiento.

Junto con el costo mencionado, el Ejecutivo comprendió la entrega de ocho millones de bolivianos adicionales para la adquisición de equipos refrigerantes y de otro tipo.



Morgue Judicial de La Paz. Foto: EFE

Servicio General de Identificación Personal.-

Misión

Otorgar a través de su registro, identificación a los bolivianos y bolivianas que residen dentro y fuera del Estado Plurinacional de Bolivia y a personas con

permanencia legal en el país, para el ejercicio pleno de sus derechos, desarrollando soluciones integrales, mediante la prestación de servicios con calidad y calidez empleando tecnología de última generación.

Visión

Lograr una Bolivia libre de indocumentados que accede a sus derechos consagrados en la Constitución Política del Estado a través de su identidad y posicionar el Registro Único de Identificación Biométrico como la base primaria referencial de información, para el conjunto de las entidades del país.

Objetivos Institucionales

A continuación se detalla los objetivos Institucionales, que se encuentra plasmados en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2016-2020:

1. Implementar la Nueva Cédula de Identidad con estándares necesarios, que garanticen la unicidad de las personas.
2. Posicionar el Registro Único de Identificación como base primaria de información de las instituciones Públicas, Privadas y Gobierno electrónico dentro de la normativa legal establecida.
3. Alcanzar una Bolivia libre de indocumentados.
4. Fortalecer la Gestión Institucional para brindar mejor calidad de servicio.
5. Consolidar la Memoria Física e Histórica del Archivo Nacional de Identificación Personal.
6. Establecer las políticas legales, operativas y administrativas del Servicio General de Licencias para Conducir.

Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen.-

Es el organismo especializado de la Policía Nacional encargado de la prevención e investigación de delitos, identificación y aprehensión de los presuntos responsables,

búsqueda, recolección y custodia de evidencias, el estudio y análisis técnico científico de las pruebas materiales y evacuación de dictámenes periciales.

Misión

La FELCC es el organismo especializado de la policía boliviana, encargado de la prevención e investigación de delitos, búsqueda, estudio, recolección y custodia de evidencias, identificación y aprehensión de los presuntos responsables, respetando los derechos humanos y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Visión

Constituirse en un organismo que garantice el cumplimiento de la ley, desarrollando investigaciones fiables e idóneas con recursos humanos calificados, aplicando tecnología de última generación; que contribuya a la administración de justicia generando confianza y credibilidad de la sociedad.

División de Homicidios.

La División de Homicidios tiene por función general el de coordinar y ejecutar procedimientos operativos legales en vigencia, investigando delitos que estén contemplados como homicidios y asesinatos.

Dentro de sus funciones específicas debe:

1. Informar al Departamento todas las actividades realizadas en la División, presentando información objetiva, clara y oportuna.
2. Coordinar acciones con otras Divisiones y Secciones del Departamento con el propósito de lograr mayor eficiencia en los servicios a la sociedad.
3. Coordinar y especificar, relaciones con la investigación de delitos inherentes a la División.

4. Obtener y evaluar información de las investigaciones realizadas elaborando planes de acción que coadyuven y mejoren las investigaciones realizadas.
5. Formular órdenes, instrucciones y directivas que mejoren el trabajo interno de la División en forma permanente.
6. Supervisar y controlar el cumplimiento estricto del contenido de las normas legales y reglamentarias, que determinan los procedimientos de investigación.

Delitos que investiga:

Art. 251 - Homicidio. / Art. 252 - Asesinato. / Art. 253 - Parricidio. / Art. 254 - Homicidio por emoción violenta. / Art. 255 - Homicidio en prácticas deportivas. / Art. 256 - Homicidio-Suicidio. / Art. 257 - Homicidio piadoso. / Art. 258 - Infanticidio. / Art. 259 - Homicidio en riña o a consecuencia de agresión. / Art. 260 - Homicidio culposo. / Art. 262 - Omisión de socorro. / Art. 263 - Aborto. / Art. 264 - Aborto seguido de lesión o muerte. / Art. 265 - Aborto honoris causa. / Art. 266 - Aborto impune. / Art. 267 - Aborto preterintencional. / Art. 268 - Aborto culposo. / Art. 269 - Práctica habitual del aborto. / Art. 273 - Lesión seguida de muerte. / Muerte de persona. / Suicidio y Tentativa de suicidio. / Neonato/feto.

Instituto de Investigaciones Forenses.-

Misión.

Somos una instancia, dependiente del Ministerio Público, encargada de realizar los estudios científicos-técnicos y laboratorios requeridos para la investigación de los delitos.

El Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) depende administrativa y financieramente de la Fiscalía General del Estado, gozando de autonomía funcional en el cumplimiento de sus tareas científico técnicas.

Visión.

Ser una institución de alto rendimiento y confiable, que entrega a toda la sociedad servicios de alta calidad y especializados en todo el territorio nacional, a través de sus áreas especializadas y estrategias investigativas, compuesta por personas reconocidas por su desempeño profesional técnico-científico, así como por su contribución integral a la justicia.

Funciones.

Dar cumplimiento a las órdenes emanadas por los fiscales, con el objeto de coadyuvar en la investigación, como también aquellas emanadas por las autoridades judiciales.

- Emitir informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica.
- Investigar desde el punto de vista de las Ciencias Forenses delitos que ya han ocurrido.
- Representar a Bolivia como una institución apta, confiable y de respuesta inmediata, para determinar resultados fidedignos ante la comisión de un acto criminal.
- Dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

8. Estructura de Objetivos

8.1. Fin/ Objetivo General.

- Contribuir a mejorar la calidad en el registro e identificación de cadáveres NN en la ciudad de La Paz.

8.2. Propósito/ Objetivo Especifico.

- Mejorada la coordinación y los procedimientos para el registro e identificación de cadáveres NN interinstitucional.

9. Componentes/ Resultados.

C.1. Implementado el Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN SEGIP-FELCC-IDIF.

C. 2. Revisado el Marco Normativo.

C. 3. Mejorado el Equipamiento de la Nueva Morgue Judicial.

C.4. Realizada la Capacitación del personal.

10. Actividades

C.1. A.1. Contratar personal informático para la creación del Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN.

C2. A.1. Contratar personal para un área jurídica especializada.

C3. A.1. Compra de equipo biométrico.

C3. A.2. Compra de computadora

C4. A.1. Contratar auditorios para realizar la capacitación del personal.

C4. A.2. Comprar material de escritorio.

C4. A.3. Realizar presentaciones Power Point para las capacitaciones.

Para la realización de las actividades programadas, se emitirá la convocatoria pertinente para la contratación de personal altamente calificado, los cuales deberán presentar curriculum vitae debidamente respaldado, el cual será puesto en consideración de Tribunal Evaluador, el cual estará formado por Personal de Recursos Humanos de las entidades involucradas SEGIP, FELCC e IDIF, los cuales realizarán la revisión de la documentación y evaluación de los postulantes para optar a los cargos correspondientes.

Así también se procederá a la compra de los equipos necesarios (biométrico y computadora) mediante convocatoria a las empresas distribuidoras, las cuales deberán presentar formulario de propuestas, precios y descripción de las

características propias de cada equipo, siendo estas consideradas por personal evaluador de las entidades correspondientes y personal Administrativo financiero.

Se procederá a la búsqueda de un ambiente, Auditorio, con capacidad para la recepción de personal de FELCC e IDIF los cuales recibirán capacitación del manejo de Sistema Integrado de identificación de Cadáveres NN una vez, puesta en marcha. Así también mediante apoyo de la Administración financiera de las entidades mencionadas se solicitará la compra de material de escritorio para la capacitación y se realizará las presentaciones power point por los capacitadores designados.

11. Indicadores por la estructura de objetivos.

Objetivo Principal.

Contribuir a mejorar la calidad en el registro e identificación de cadáveres NN.

- Se desarrolla una base de datos de identificación personal en el SEGIP, en base a huellografía/ dactiloscopia de cada ciudadano.
- Se crea el sistema de registro e identificación de cadáveres en red SEGIP, FELCC e IDIF.
- Se incrementará en un 80% la identificación de cadáveres NN.

Objetivo Específico.

Mejorar la coordinación y los procedimientos para el registro e identificación de cadáveres NN interinstitucional.

- Realizar reuniones de coordinación interinstitucional SEGIP, FELCC, IDIF.
- Implementar un sistema informático de datos personales.
- Implementar un sistema de identificación de cadáveres NN mediante huellografía.

- Implementar un sistema informático de registro de cadáveres NN en el área de Tanatología del IDIF.

12. Fuente de Verificación.

12.1. Fin/objetivo general:

- Base de datos de identificación personal mediante huellografía/dactiloscopia.
- Sistema de registro e identificación de cadáveres en red.
- Informes mensuales del número de cadáveres NN identificados.

12.2. Propósito/objetivo específico

- Cuaderno de registro de asistentes, de metas y actuados interinstitucionales.
- Sistema de identificación personal.
- Sistema de Informático de identificación huella gráfico.
- Sistema informático de registro de cadáveres.

12.3. Componentes/resultados

- C.1:** Sistema informático de identificación personal del SEGIP.
Sistema en red interinstitucional SEGIP, FELCC, IDIF.
Sistema informático huella gráfico de identificación de cadáveres NN.
Sistema informático de registro de cadáveres NN
- C.2:** Informe de la normativa implementada así como la ejecución de la misma.
Informe de las modificaciones de la normativa.
Protocolo de actuación de la FELCC, con las implementaciones para el registro e identificación de cadáveres.

Protocolo con los actuados dentro del área de Tanatología para el registro de cadáveres.

- C.3:** Acta de financiamiento firmado por las Autoridades correspondientes.
Informes y firmas de Instancias que colaboraran para el pago de equipamiento necesario.
Informe con el presupuesto necesario para la compra de equipamiento.
- C.4:** Memoria Fotográfica.
Informe de capacitación.
Certificación de participantes.

Actividades:

Facturas, contratos de profesionales y personal, presentaciones en power point.

13. Supuestos

13.1. Propósito/objetivo específico

Las Instituciones encargadas del registro e identificación de cadáveres, ven por necesario realizar coordinación interinstitucional y recibir apoyo del SEGIP para contar con procedimientos útiles al momento del registro e identificación de cadáveres NN.

13.2. Componentes/resultados

C.1. Las Instituciones encargadas del registro e identificación de cadáveres NN, FELCC e IDIF, manifiestan la importancia de la implementación de un sistema informático huellográfico de registro e identificación de cadáveres NN mediante en coordinación y apoyo del SEGIP.

C.2. El personal de la FELCC y el IDIF vieron la necesidad de modificar e implementar dentro de sus protocolos los actuados correspondientes para el registro e identificación de cadáveres NN.

C.3. La Fiscalía General del Estado, Ministerio Público y el IDIF, consideran de gran importancia la mejora del equipamiento de la morgue judicial, para desarrollar las actividades dentro del marco legal de acuerdo a las necesidades de la sociedad en

su conjunto, así también conseguir apoyo Gubernamental y de otras Instancias para el apoyo económico.

C.4. El personal de la FELCC, IDIF y SEGIP se encuentran deseosos de poder realizar la capacitación para el uso y manejo del sistema integrado de identificación de cadáveres NN.

13.3. Actividades

Suficiente oferta en el mercado profesional.

14. Análisis de Viabilidad

El proyecto responde a la necesidad de un Sistema informático Integrado de identificación, el cual permita que el trabajo realizado por la FELCC e IDIF sea de la forma más pronta y oportuna al tratarse de casos de investigación, coadyuvado por el SEGIP, como ente administrador de la identificación de toda la población Boliviana. Al ser un aporte de gran utilidad y necesario, se podrá contar con apoyo tanto del Gobierno Actual, y de las instituciones afectadas.

15. Análisis de Factibilidad

15.1. Factibilidad Social

Al ser la problemática de manejo de cadáveres de interés tanto del Gobierno Nacional, Gobernación, Alcaldías y otras instancias, la propuesta de la creación e implementación del Sistema Informático Integral de identificación de cadáveres será un aporte imprescindible y de gran utilidad, que generará beneficio a toda la población.

15.2. Factibilidad Cultural/Intercultural

El diseño y la aplicación de instrumentos tomando en cuenta la necesidad previamente detallada, permitirá que el proyecto sea bien aceptado por las instancias que correspondan y la población en general.

15.3. Factibilidad Económica (presupuesto público)

El financiamiento será externo, ya que al momento no se cuenta con un presupuesto por parte de las instituciones afectadas.

Es por ello, que se remitirá la propuesta ante Instancias superiores, Fiscalía General del Estado, Gobernación de la ciudad de La Paz, para que a través de estas instancias se pueda conseguir apoyo económico Gubernamental para poder llevar a cabo la presente propuesta, justificando la necesidad emergente de la realidad con la cual actualmente convivimos día a día en la Morgue de la ciudad de La Paz, y los beneficios que se tendrá en la sociedad con la implementación del Proyecto, teniendo como ventaja la nueva Instalación de la Morgue Judicial, contando con ambientes aptos.

15.4. Factibilidad de Género

No habrá distinción de género, ni edad dentro del proyecto, ya que el Sistema será empleado en todos los cadáveres que sean remitidos a la Morgue Judicial de la ciudad de La Paz, teniendo como prioridad cadáveres no identificados.

16. Análisis de Sostenibilidad del proyecto

Al contar con un proyecto debidamente fundamentado en cuento a la necesidad de contar con un Sistema Informático de identificación de cadáveres, con el cual se espera mejorar el registro actual de los mismos por el personal de la FELCC e IDIF, identificando de manera pronta y oportuna los cadáveres NN, así también disminuir el hacinamiento que actualmente existe dentro de la Morgue Judicial, al identificar los fallecidos y poder encontrar a sus familiares, se podrá dar inicio oportunamente a los procesos investigativos que correspondan.

Es por ello, que se pondrá en conocimiento de las instancias superiores del IDIF y de la Gobernación de la ciudad de La Paz, para que por intermedio de estas se pueda conseguir el respectivo apoyo económico de las instancias Gubernamentales, fundamentando debidamente los beneficios que conlleva el presente proyecto tanto en la parte humanitaria, social y del derecho.

17. Impacto esperado del proyecto

Con la ejecución del proyecto, espero contribuir con una mejora para el registro e identificación de los cadáveres NN, disminuyendo el hacinamiento dentro de la Morgue Judicial, disminuyendo la contaminación que actualmente existe en la mencionada Morgue, además de poder contribuir a una justicia pronta y oportuna en caso de iniciarse un proceso investigativo.

18. Fuente de financiamiento para el presupuesto.

Se procederá a la búsqueda de financiamiento externo para poder realizar el presente proyecto.

19. Instrumento.

El Instrumento a utilizar para el presente proyecto consistirá en un formulario para el registro de cadáveres que ingresen a la Morgue Judicial en base a sistema integrado de registro. En caso de contar con registro de cadáveres No identificados NN, se contará con un la base de datos de dactiloscopia que permitirá su identificación mediante necrodactilia tomadas en biométrico a su ingreso a la morgue.

20. Referencias bibliográficas.

1. Morales M.L., Niño E., "Identificación de cadáveres en la práctica forense" Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Bogotá Colombia, Febrero 2009.
2. Cojoc J., Tesis de Grado: "Procedimientos de Identificación de Identificación y fijación biométrica para el registro de cadáveres XX en los Cementerios Municipales", Universidad Rafael Landivar, San Juan Chamelco, Alta Verapaz, Guatemala, Marzo de 2016.
3. Criminalística aplicada a la identificación de personas - el ...manuelcarbballal.blogspot.com/.../criminalsticaaplicada-la-identificacin.ht...12 oct. 2012 - Aunque lo más habitual es la identificación con

finés de investigación criminal, las técnicas de criminalística se han aplicado, por extensión, ... consultada el 27/12/2017.

4. Godoy C., "La Identificación Humana Dentro Del Proceso Penal. Ventajas del sistema dactiloscópico sobre los otros sistemas de identificación humano en nuestro ordenamiento jurídico", Universidad de Chile, Facultad de Derecho Departamento de Derecho Procesal, Santiago de Chile, 2008.
5. Pusiol G., Sistema de Verificación de Huellas Digitales, Tesis de Grado, Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 2007.
6. Cernánides H., Zapata E., Identificación de personas mediante el reconocimiento dactilar y su aplicación a la seguridad organizacional, Tesis de Grado, Facultad de Ingeniería en Sistemas e Informática, Universidad Mayor San Marcos, Lima, Perú, 2006.
7. Carrera I., Identificación de cadáveres y aspectos forenses de los desastres, España 2000.
8. Alanís M., Juárez Z., Sistema de Identificación de Cadáveres no identificados, Rev. Visión Criminológica - Criminalística, Colegio Libre de Estudios Universitarios, Campus Oaxaca. Abril –Junio 2017.
9. Pérez F., Importancia de aplicar correctamente la dactiloscopia para el descubrimiento de delitos e identificación de cadáveres, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Derecho, 2004.
10. Guzmán J. A.. La naturaleza jurídica del cadáver: Revisión y tendencia, Prudentia Iuris, N° 86, pp. (2018)

11. Quisbert E. La Muerte Presunta, 2011.
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2011/04/lmp.html>
12. Reglamento de Cadáveres, Autopsias, Necropsias, traslados y otros. Bolivia.
13. Página interactiva del Servicio General de identificación personal:
www.segip.gob.bo
14. Ley N°1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal, del 25 de Marzo de 1999. Sentencia Constitucional 0101/2004, Sucre, 14 de septiembre de 2004.
15. Ley N°260 Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de Julio de 2012.
16. Código Civil Boliviano DL 12760 de 06 de Agosto de 1975.
17. Pacajes O., Caracterización de datos relacionados con cadáveres de la Morgue judicial de la ciudad de La Paz Gestión 2012, Tesis de Grado presentada para optar al título de Magister Scientiarium en Medicina Forense, Facultad de Medicina, Universidad Mayor de San Andrés, 2014.
18. Reisz F., Identificación dactiloscópica de personas, Qué es el sistema AFIS.
19. Rodríguez J.M., Mantecón J. Necroidentificación, Dirección General de la Policía, Madrid, 1983.
20. Moya V., Roldán B., Sánchez J.A., Odontología Legal y Forense, Massón S.A., Barcelona, 1994.
21. Varios, Estudios de Policía Científica, Identificación, Vol. 1. , División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, Madrid, 1990.

22. Manual de identificación de víctimas de catástrofe. Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL.
23. Posibilidades técnicas de la Comisaría General de Policía Científica, Dirección General de la Policía, Comisaría General de Policía Científica, Madrid, 1995.
24. López Palafox J. Apuntes sobre necroidentificación. Madrid, 1991.
25. Sarmiento J., Identificación de víctimas en caso de catástrofe, Revisión bibliográfica de artículos publicados entre 1991 y octubre de 1995. Oviedo, 1995.
26. Snyder L. Investigación de homicidios. Editorial Limusa, México, 1974.
27. Lubián y Arias R. Dactiloscopia, Instituto Editorial Reus S.A., Madrid, 1975.
28. Ortega A., Conclusiones sobre Identificación Médico-Legal, Radiología Máxilo-Facial y Dental, Curso sobre introducción a la identificación en Odontología Forense y Grandes Catástrofes, Madrid, 1989.
29. Fleita B., Sistemas Actuales de Análisis en Criminalística. Ediciones La Rocca S.R.L , Buenos Aires, 2006.
30. Giraldo C., Medicina Forense, Señal Editora, Décimo Tercer Capítulo: 29, Colombia, 2009.
31. Gonzales R., Ruiz M., Gustavo R., Arenas J., Investigación Criminal, Editorial Porrúa, Tercera Edición, México, 2004.
32. González R., Introducción a la Criminalística, Editorial Porrúa, Décimo primera Edición, México, 2006.

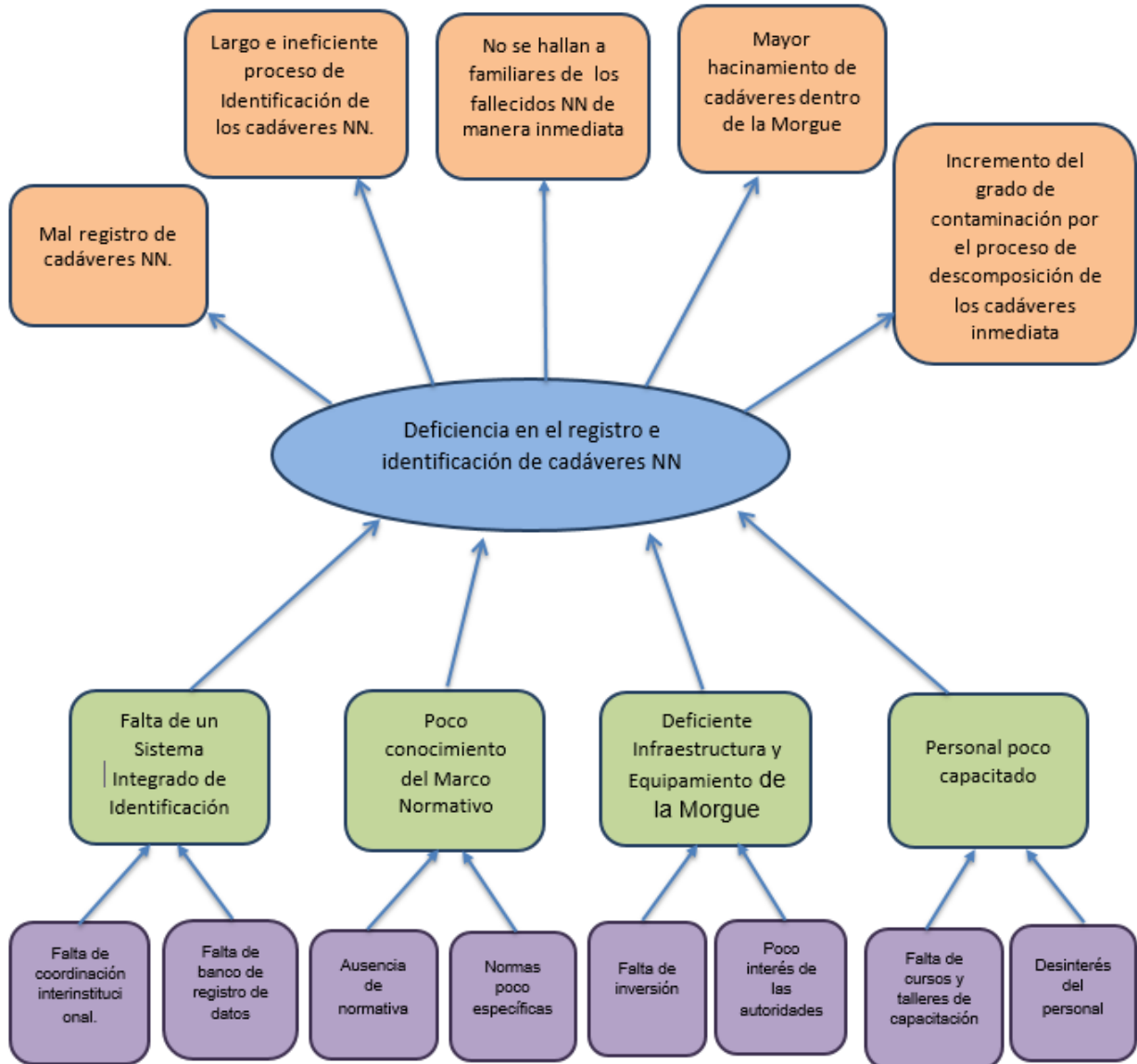
33. Guía Práctica del investigador Criminalística, Ministerio Público de Guatemala.
34. Guilló J., Compendio de Criminalística, Dactiloscopia Tomo II, diseño y edición: IUS-ediciones, Primera Edición, 2012.
35. Manual de Procedimientos para Investigaciones Antropológicas–Forenses, Guatemala, Ministerio Público, Instructivo General No. 12-2005.
36. Ovando J. Ovando P., Sistemas de Identificación Humana. Editorial La Rocca S.R.L. 1ra. Edición, Argentina, 2006.
37. Ibáñez J., Técnicas de Investigación Criminal, Editorial Dykynson, S.L, 2.a Edición, España, 2012.
38. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, Procuraduría General de la República, México, 2015.
39. Zorita D., Reconocimiento Automático mediante Patrones Biométricos de Huella Dactilar, Tesis Doctoral, Escuela Superior de ingenieros de Telecomunicación, Universidad Polémica de Madrid, Madrid, España, 2003.
40. Hoyos J. C., León J., Madrigal C., Sistema De Reconocimiento Biométrico Por Medio De La Huella Dactilar, Universidad de Antioquia, Colombia, 2004.
41. Escajedo L., Reconocimiento e Identificación de las personas mediante Biometría estáticas y dinámicas, Tesis Doctoral, Departamento de Biotecnología, Facultad de Ciencias, Universidad de Alicante, Alicante, Diciembre 2015.
42. Página interactiva de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen:
<http://www.felcc.gob.bo>

43. Página interactiva de la Fiscalía General del Estado: www.fiscalia.gob.bo
44. Identificación de Cadáveres en la Práctica Forense, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, Colombia, 2009.
45. Orgueira J., Sistema De Gestión De Huellas Dactilares En Formato Digital, Universidad de Da Coruña Faculta de Informática, Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, Brasil, 2003.
46. Jiménez J., Sistemas de Reconocimiento Biométrico: La Huella Dactilar, Facultad de Informática de San Sebastián, Seguridad de Informática, 2002.
47. Gonzáles J., Identificación Biométrica, EUIT Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, 2000.
48. Hernández S., Los muertos de nadie de la morgue a la fosa común, Periódico Metrópoli, México, 15 de Septiembre de 2017.
<https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/los-muertos-de-nadie-de-la-morgue-a-la-fosa-comun-306176.html>
49. ¿Quiénes son los NN? Revista virtual Semana, 09 de enero de 2019,
<https://www.semana.com/especiales/articulo/quienes-son-los-nn/19132-3>
50. Protocolo de Toma de Huellas Dactilares, ante el hallazgo de personas con identidad desconocida, Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, Ministerio de Seguridad, Presidencia de la Nación, Argentina.
51. Girotti S., Métodos alternativos para la obtención de impresiones papilares en Necropapiloscopía, 2011.

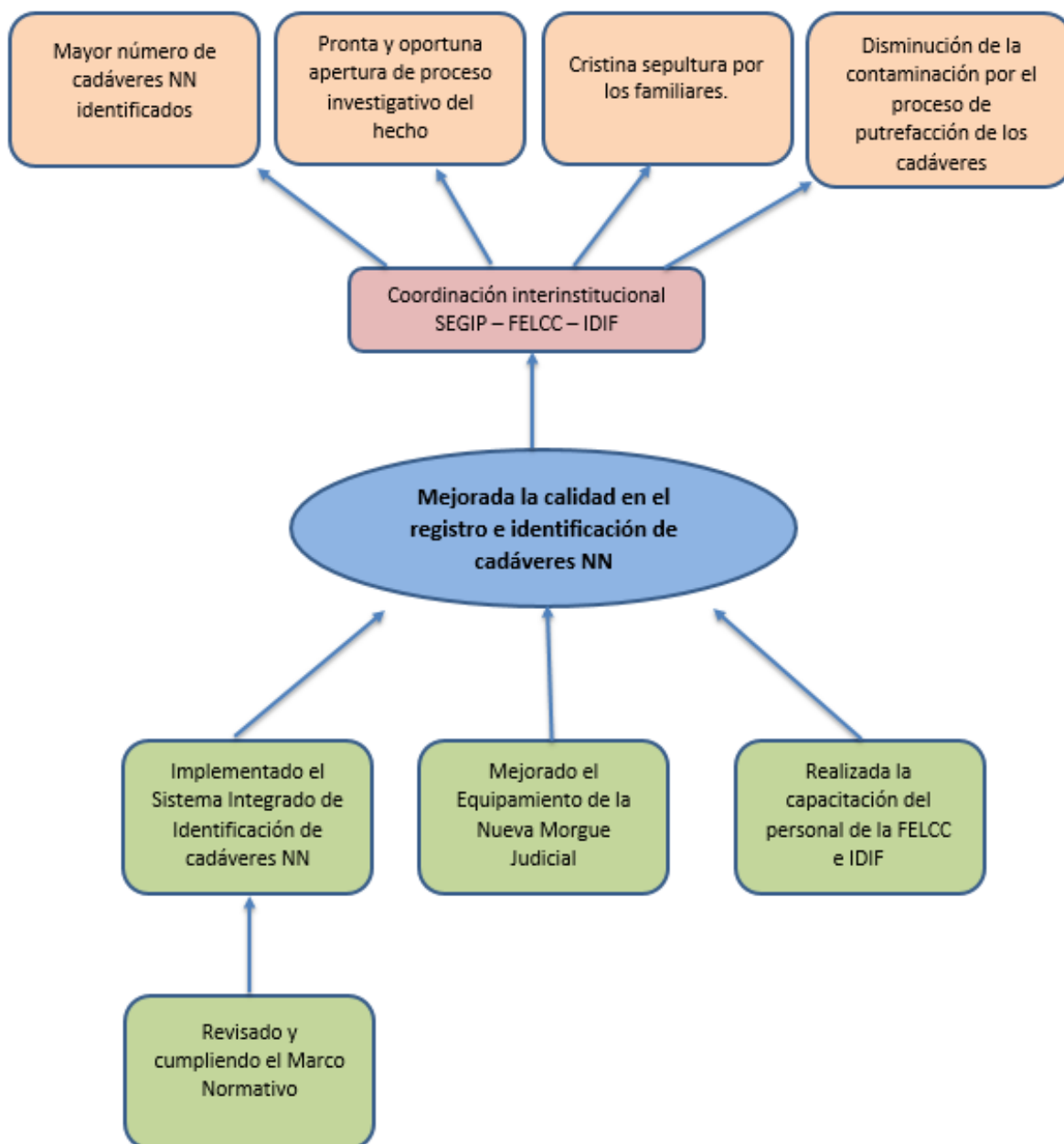
52. Girotti S., Necropapiloscopía. Papiloscopía aplicada a la identificación de cadáveres. Editorial Dosyuna, Argentina, 2014.
53. Dactiloscopia, la técnica usada para identificar cadáveres desconocidos, <https://www.elheraldo.hn/pais/1033419-466/dactiloscop%C3%ADa-la-t%C3%A9cnica-usada-para-identificar-cad%C3%A1veres-desconocidos>
Copyright © www.elheraldo.hn
54. Garzón-Pineda M., Recuperación de huellas digitales e identificación de cadáver desmembrado: Crimen Pasional, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Suplemento, Rev. Case Rep. Vol. 1 Suppl. 1, 2015.
55. Estrada I., Huella Genética vs. Huella Dactilar, Año 2, vol. IV enero-julio 2015/Year 2, vol. IV January-july 2015 www.somecriminl.es.tl
56. Gobierno inaugura nueva morgue de La Paz, www.bolivia.com/actualidad/nacionales/gobierno-inaugura-nueva-morgue-de-la-paz-198369

21. Anexos

21.1. Árbol de Problemas.



21.2. Árbol de Objetivos



21.3. Matriz de Marco Lógico

LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	INDICADOR/META	FÓRMULA		
<p>FIN Contribuir a mejorar la calidad en el registro e identificación de cadáveres NN en la ciudad de La Paz.</p>	<p>Se desarrolla una base de datos de identificación personal en el SEGIP, en base a huellografía/ dactiloscopia de cada ciudadano.</p> <p>Se crea el sistema de registro e identificación de cadáveres en red SEGIP, FELCC e IDIF.</p> <p>Se incrementará en un 80% la identificación de cadáveres NN</p>		<p>Base de datos de identificación personal mediante huellografía/ dactiloscopia.</p> <p>Sistema de registro e identificación de cadáveres en red.</p> <p>Informes mensuales del número de cadáveres NN identificados.</p>	
<p>PROPÓSITO Mejorada la coordinación y los procedimientos para el registro e identificación de cadáveres NN interinstitucional.</p>	<p>Realizar reuniones de coordinación interinstitucional SEGIP, FELCC, IDIF</p> <p>Se mejorará en un 80 % la coordinación Interinstitucional</p>		<p>Cuaderno de registro de asistentes, de metas y actuados interinstitucionales.</p> <p>Sistema de identificación personal.</p>	<p>Las Instituciones encargadas del registro e identificación de cadáveres, ven por necesario realizar coordinación interinstitucional y recibir apoyo del</p>

LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	INDICADOR/META	FÓRMULA		
	<p>Implementar un sistema informático de datos personales.</p> <p>Implementar un sistema de identificación de cadáveres NN mediante huella gráfica.</p> <p>Implementar un sistema informático de registro de cadáveres NN en el área de Tanatología del IDIF.</p> <p>Se mejorará en un 80% el registro de cadáveres y la identificación de los mismos.</p>		<p>Sistema de Informático de identificación huella gráfica.</p> <p>Sistema informático de registro de cadáveres.</p>	<p>SEGIP para contar con procedimientos útiles al momento del registro e identificación de cadáveres NN</p>

COMPONENTES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p>C.1. Implementado el Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN. SEGIP-FELCC-IDIF</p>	<p>Crear la base de datos informática en el SEGIP de cada ciudadano.</p> <p>Se mejorará en un 50 por ciento el registro de cada ciudadano en una base de datos.</p> <p>Implementar el sistema en red interinstitucional.</p> <p>Crear sistema informático huella gráfico en la FELCC con biométrico para la identificación de cadáveres NN.</p> <p>Implementar sistema informático de registro de cadáveres en el área de Tanatología del IDIF.</p> <p>Se mejorará en un 80% el registro de cadáveres en la morgue y la identificación de cadáveres NN.</p>	<p>Sistema informático de identificación personal del SEGIP.</p> <p>Sistema en red interinstitucional SEGIP, FELCC, IDIF.</p> <p>Sistema informático huella gráfico de identificación de cadáveres NN.</p> <p>Sistema informático de registro de cadáveres NN</p>	<p>Las Instituciones encargadas del registro e identificación de cadáveres NN, FELCC e IDIF, manifiestan la importancia de la implementación de un sistema informático huella gráfico de registro e identificación de cadáveres NN mediante en coordinación y apoyo del SEGIP.</p>

<p>C. 2. Revisado el Marco Normativo.</p>	<p>Se implementará normativa para el manejo en red de registro e identificación de cadáveres dentro de las instituciones SEGIP, FELCC e IDIF.</p> <p>Se revisará y modificará normativa de acuerdo a las necesidades para la implementación de manejo en red de identificación personal de cada ciudadano.</p> <p>Se implementará dentro de los protocolos de actuación de la FELCC, para registro de cadáveres y la tomade huellas dentro de la base de datos para la identificación del cadáver.</p> <p>Se implementará dentro de los protocolos de actuación del Servicio de Tanatología del IDIF el registro de cadáveres computarizado Se mejorará en un 75 % el manejo y registro de cadáveres.</p>	<p>Informe de la normativa implementada así como la ejecución de la misma.</p> <p>Informe de las modificaciones de la normativa.</p> <p>Protocolo de actuación de la FELCC, con las implementaciones para el registro e identificación de cadáveres.</p> <p>Protocolo con los actuados dentro del área de Tanatología para el registro de cadáveres.</p>	<p>El personal de la FELCC y el IDIF vieron la necesidad de modificar e implementar dentro de sus protocolos los actuados correspondientes para el registro e identificación de cadáveres NN.</p>
---	---	--	---

<p>C. 3. Mejorado el Equipamiento de la Nueva Morgue.</p>	<p>Se realiza presupuestos para la compra de equipamiento necesario.</p> <p>Se consigue apoyo económico para la compra de equipamiento para la Morgue.</p> <p>Se mejorará en un 85 % el equipamiento de la Nueva Morgue.</p>	<p>Informe con el presupuesto necesario para la compra de equipamiento.</p> <p>Acta de financiamiento firmado por las Autoridades correspondientes.</p> <p>Informes y firmas de Instancias que colaboraran para el pago de equipamiento necesario.</p>	<p>La Fiscalía General del Estado, Ministerio Público y el IDIF, consideran de gran importancia el equipamiento de la nueva morgue judicial, para desarrollar las actividades dentro del marco legal de acuerdo a las necesidades de la sociedad en su conjunto, así también conseguir apoyo Gubernamental y de otras Instancias para el apoyo económico.</p>
---	--	--	---

<p>C.4. Realizada la Capacitación del personal.</p>	<p>54 médicos forenses capacitados en el uso y manejo del sistema integrado de identificación de cadáveres NN.</p> <p>5 grupos de rotación de la FELCC Homicidios capacitados para el manejo, registro de cadáveres NN en base a huellografía dentro del sistema de registro de cadáveres.</p> <p>Todos los funcionarios del SEGIP capacitados para la identificación de cadáveres NN en base a registro de datos personales.</p> <p>Se mejorará en un 85 % las competencias y capacidad de los funcionarios del SEGIP, FELCC e IDIF.</p>	<p>Memoria Fotográfica. Informe de capacitación. Certificación de participantes.</p> <p>Memoria Fotográfica. Informe de capacitación. Certificación de participantes.</p> <p>Memoria Fotográfica. Informe de capacitación. Certificación de participantes.</p>	<p>El personal de la FELCC, IDIF y SEGIP se encuentran deseosos de poder realizar la capacitación para el uso y manejo del sistema integrado de identificación de cadáveres NN</p>
<p>ACTIVIDADES</p>	<p>COSTOS</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	
<p>C.1. A.1. Contratar personal informático para la creación del Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN</p>	<p>35.000 Bs.</p>	<p>Contrato firmado.</p>	<p>Suficiente oferta en el mercado profesional.</p>

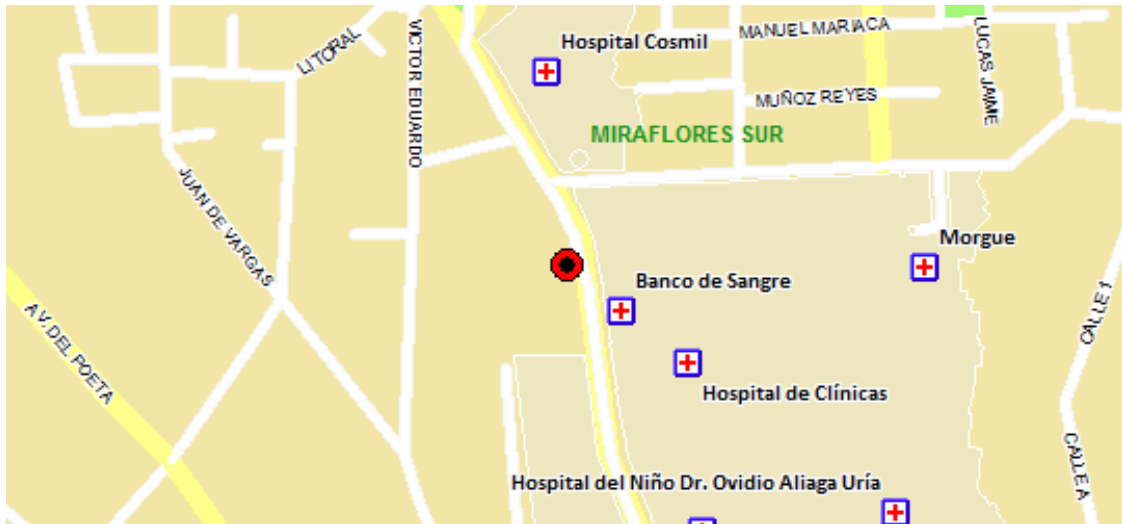
C2. A.1. Contratar personal para un área jurídica especializada.	25.000 Bs	Contrato firmado.	Suficiente oferta en el mercado profesional.
C3. A.1. Compra de equipo biométrico.	5.000	Factura	Suficiente oferta en el mercado
C3. A.2. Compra de computadora	8.000		
C4. A.1. Contratar auditorios para realizar la capacitación del personal.	Alquiler: 1500 Bs.	Contratos firmados.	Suficiente oferta en el mercado.
C4. A.2. Comprar material de escritorio.	5.000 Bs.	Facturas.	
C4. A.3. Realizar presentaciones Power Point para las capacitaciones.		Presentaciones Power Point.	

21.4. Presupuesto

El presupuesto para la implementación del Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN para ser empleado por el SEGIP-FELCC-IDIF será de acuerdo a financiamiento Gubernamental.

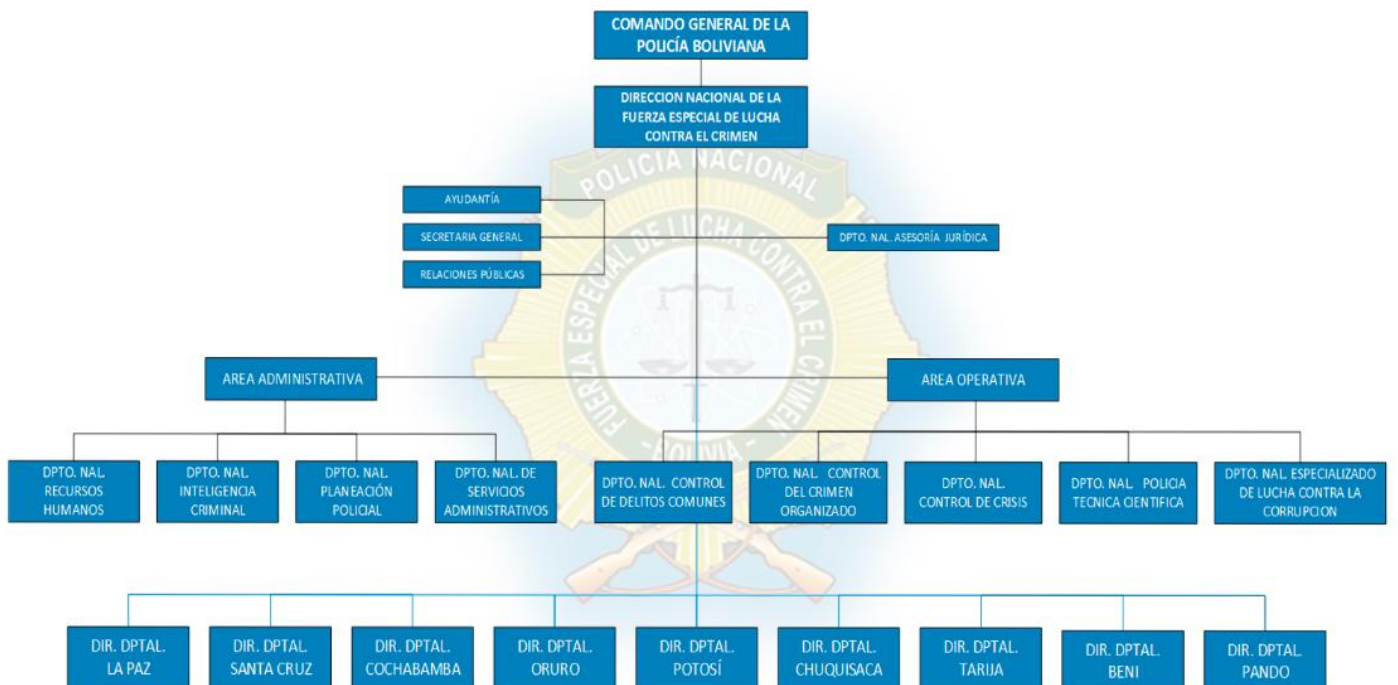
PRESUPUESTO POR COMPONENTES	MONTO EN Bs.
1. Implementado el Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN SEGIP-FELCC-IDIF	35.000
2. Revisado el Marco Normativo	25.000
3. Mejorada la Infraestructura y Equipamiento de la Morgue	13.000
4.- Realizada la Capacitación del personal.	6.000
TOTAL	79.000

21.5. Mapa de Ubicación del proyecto.

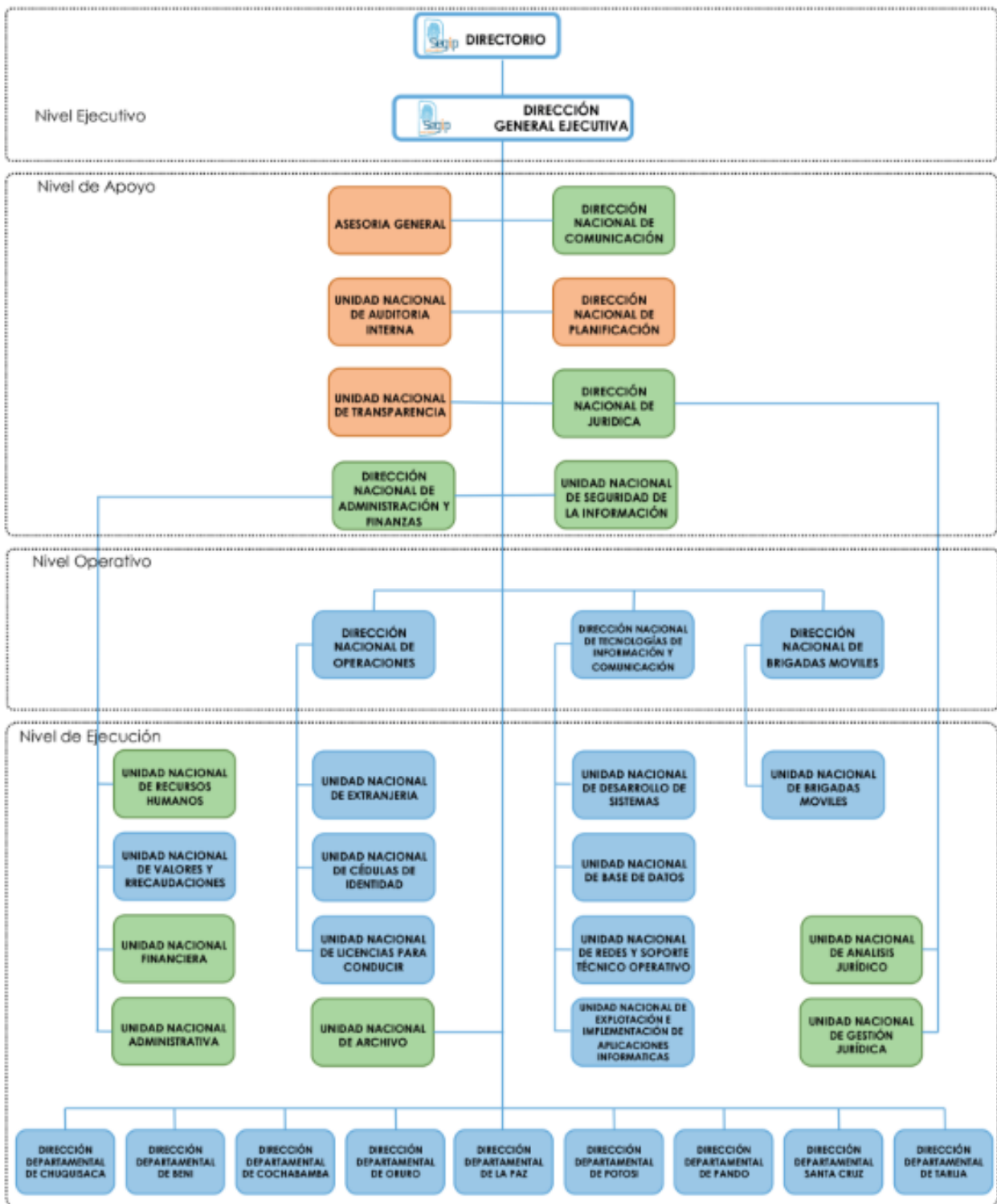


21.6. Estructura Institucional.

ESTRUCTURA ORGANICA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN



ESTRUCTURA ORGANICA SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL SEGIP



**ESTRUCTURA ORGANICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
IDIF**



21.7. Cronograma.

	Año	2019												2020											
		Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Presentación de la Propuesta del proyecto		■	■																						
Solicitud de apoyo económico para la realización del proyecto.				■	■																				
C.1. Implementado el Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN. SEGIP-FELCC-IDIF																									
C.1. A.1. Contratar personal informático para la creación del Sistema Integrado de Identificación de cadáveres NN						■	■	■																	
C. 2. Revisado el Marco Normativo.																									
C2. A.1. Contratar personal para un área jurídica especializada.						■	■	■																	
C. 3. Mejorado el Equipamiento de la Nueva Morgue.																									
C3. A.1. Compra de equipo biométrico.								■	■																
C3. A.2. Compra de computadora								■	■																
C.4. Realizada la Capacitación del personal.																									
C4. A.1. Contratar auditorios para realizar la capacitación del personal.										■	■														
C4. A.2. Comprar material de escritorio.										■	■														
C4. A.3. Realizar presentaciones Power Point para las capacitaciones.										■	■														
Creación del sistema integrado de Registro e												■	■	■	■										

21.9. Sistema de monitoreo y evaluación del proyecto.

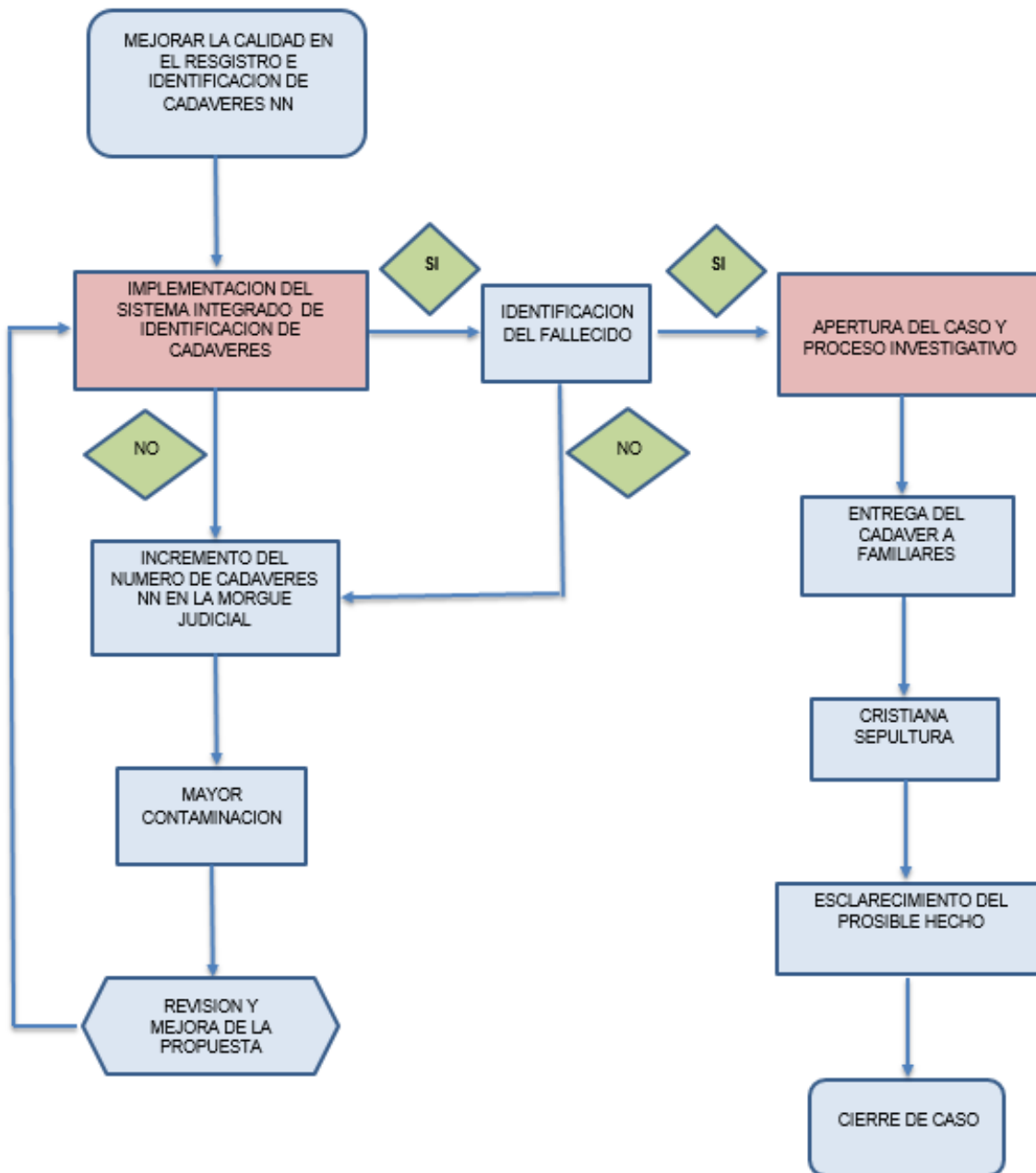
El monitoreo del proyecto será realizado en forma mensual bajo la metodología de los ciclos cortos, que permita verificar el avance en el número de identificaciones de cadáveres NN.

La evaluación será en dos tiempo, al finalizar el primer semestre y al fin del segundo semestre de la gestión, tomando en cuenta los indicadores planteados en el proyecto.



Fuente: Líneas directrices. Gestión del ciclo del Proyecto, comisión Europea, 2004

21.10 Diagrama de flujo del Proyecto.



21.11 Instrumento.

FORMULARIO DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES MORGUE JUDICIAL CIUDAD DE LA PAZ		
--	--	--

A. DATOS GENERALES DEL CADÁVER.

Cuerpo:	Código:
Segmento Corporal:	Código:
Posible Identidad del fallecido:	
Detalles del Levantamiento de Cadáver: (Incluya lugar, fecha, hora, quién lo encontró y en qué circunstancias sucedió el hallazgo. Indique si se recuperaron otros cuerpos en la misma área e incluya sus nombres y posible relación, si ya fueron identificados).	

B. DATOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CASO.

Nombre:	
Cargo oficial:	
Lugar y fecha:	
Firma:	

C. DESCRIPCIÓN FÍSICA.

C.1. Condición General (marque uno con X)		
Cuerpo Completo	Cuerpo Incompleto	Segmento Corporal
Bien conservado	Descompuesto	Esqueletizado
C.2. Sexo.		
Varón	Mujer	Indeterminado
C.3. Grupo etario.		

Feto	Infante	Niño
Adolescente	Adulto	Anciano
C.4. Características Antropométricas.		
Talla (cm):		Peso (Kg):
C.5. Descripción de rasgos físicos (Describir características físicas por ejemplo color y largo del cabello, ancho de la frente, tamaño de nariz, labios y orejas, torax amplio estrecho, etc)		
C.6. Descripción de señas particulares (Describir por ejemplo, forma de las orejas, cejas, nariz, mentón, manos, pies, uñas, deformidades, falta de miembros/amputación, Implantes quirúrgicos o prótesis, marcas en la piel: cicatrices, tatuajes, piercings, manchas de nacimiento, lunares, etc. Describa cualquier característica obvia).		
C.7. Descripción de hallazgos lesionológicos. (Describir las posibles lesiones que el cadáver presenta al momento del levantamiento)		
Cabeza:		
Rostro:		
Cuello:		
Tórax Anterior:		
Tórax Posterior:		
Miembros superiores:		
Miembros inferiores:		

D. DESCRIPCION DE EVIDENCIAS RELACIONADAS.

D.1. Prendas de vestir. (Describir toda la vestimenta con la que fue encontrado el cadáver al momento del levantamiento)		
D.2. Objetos Personales. (Describir los objetos personales y sus características con los que se contaba el fallecido al momento del levantamiento por ejemplo, anteojos, billatera, relojes, dinero especificando cantidad en monedas y billetes, etc.)		
D.3. Documentos Personales. (Describir si el fallecido contaba con documentos personales que permitan su identificación, especificando los mismos)		

E. INFORMACIÓN REGISTRADA. Marque con una X

E.1. Huellas digitales en biométrico	SI	NO
Registro en sistema biométrico	SI	NO
Identificado con sistema biométrico	SI	NO
Especifique los motivos de no identificación por sistema de huellografía:		
E.2. Huellas digitales tomadas en papel	SI	NO
E.2. Fotografías	SI	NO

F. ESTADO DEL CADÁVER. Marque con una X

ENTREGADO	ALMACENADO
------------------	-------------------

21.12 Diagrama de flujo para Implementación del Instrumento.

